



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCV

Lunes, 28 de septiembre de 2020

Número 117

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

54026	Convocatoria de premios a la excelencia académica de la formación profesional en la isla de Fuerteventura.....	8639
54140	Convocatoria de ayudas para el acceso, continuación y finalización de estudios fuera de la isla: Universitarios, ciclos de formación profesional y conservatorio de música, para paliar dificultades económicas sobrevenidas por el covid-19	8641
54020	Convocatoria de becas complementarias para el alojamiento de estudiantes en residencias escolares de titularidad pública de la isla de Fuerteventura, curso 2020/2021	8643

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

53914	Decreto nº 41/20, de 15/09/20, creación y modificación puntual de la estructura organizativa de la Consejería de Gobierno de Medio Ambiente	8644
53489	Convocatoria de subvenciones para el año 2020, para compensar la pérdida de rentabilidad debido a los efectos de la crisis por la paralización de las ventas originada por el covid-19 en el sector ornamental de Gran Canaria.....	8645
53490	Convocatoria de subvenciones año 2020, para mitigar la pérdida de rentabilidad en las empresas de acuicultura de Gran Canaria debido a la crisis originada por el covid-19	8646

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

53202	Convocatoria para solicitar el carné de artesano/a para las personas de las islas de Lanzarote y La Graciosa.....	8647
-------	---	------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

53915	Decreto del Alcalde nº 31661/20, de 21 de septiembre, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, el día 23 de septiembre de 2020.....	8648
-------	---	------

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

51445	Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de ayudas individuales a discapacitados y a las personas mayores del municipio.....	8649
-------	---	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

54477	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos, transferencia de créditos M.P. 08/20	8663
-------	--	------

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

52450	Información pública del expediente de modificación de la plantilla de personal del ayuntamiento.....	8663
-------	--	------

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas,
Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 60,10 euros
más gastos de franqueo

52437	Decreto de Alcaldía nº 5677, de 18/09/20, de sustitución de la Concejala María Lorena Quintana Hernández por la Concejala Elena Suárez Pérez, del 21 al 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive	8664
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA	
51777	Delegación de competencias en el Primer Teniente de Alcalde Pedro M. Amador Jiménez	8665
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN	
54175	Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, fecha y lugar, y tribunal calificador de la convocatoria de lista de reserva de graduado social (A2).....	8666
52023	Notificación a Herederos de D. Siegfried Miotlow	8668
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA	
53194	Convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de carácter temporal de bedel o portero de colegios u operario/a o polivalentes	8669
52581	Decreto de Alcaldía nº 1515/20, por el que se avoca y se asume las competencias que fueron conferidas a Raimundo Dacosta Calviño	8670
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO	
53209	Nombramiento de Carmelo Cerdeña Rodríguez, como subinspector del cuerpo de la policía local	8671
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE	
52374	Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019	8671
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	
53917A	Avocación de competencias de la Concejala Francisca Quintana Delgado y delegación en el Concejal Alexis Gustavo Moreno Suárez	8672
53917B	Avocación de competencias del Concejal Alexis Gustavo Moreno Suárez y delegación en el Concejal Alejandro Iván Marichal Ramos	8672
53917C	Delegación de competencias en la Concejala Francisca Quintana Delgado.....	8673
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA	
53064	Designación de Álvaro Martín Moreno, como representante de Ando Sataute en las comisiones informativas especial de cuentas y de asuntos generales, en sustitución de Rosario Fátima Ramírez Mendoza.....	8674
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	
52013	Emplazamiento como interesado en el procedimiento abreviado nº 262/20, a instancia de Vicente Araña Rodríguez (actuando en nombre y representación de Juan José Ramos López).....	8674
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR	
53911	Delegación de competencias en el Primer Teniente de Alcalde Sergio Nuez Ramos	8675
54163	Nueva composición que integran el Pleno Corporativo.....	8675
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO	
53070	Delegación de competencias en el Segundo Teniente de Alcalde José Luis Rodríguez Quintana.....	8676
53920	Ampliación de plazos de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones directas en materia de ayudas para paliar los daños producidos en el incendio de agosto de 2019	8676
	ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA	
53913	Exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 19/20.....	8676
	IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE	
50447	Juicio 77/20, Aníbal Jonás Rosa Quintero contra Euroinfinity, S.L. y otro	8677
51610	Juicio 310/20, notificación y citación a Macher Paradise, S.L.....	8678
51611	Juicio 348/20, Melania Hernández Hernández contra Macher Paradise, S.L.U. y otro	8678
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2	
50459	Juicio 445/20, Yaqueline González Abreu contra Italaria, S.L.	8679
50490	Juicio 415/19, Santiago Melián Viera contra Canarias Sol Europa S.L. y otro.....	8679
50492	Juicio 139/19, Ana Medina Pérez contra Montessori School Of Las Palmas, S.L. y otro	8680
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE - SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)	
51612	Juicio 98/20, Supermercados Inpescasa, S.L. contra Raúl Fernández Roque y otros	8680
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE AVILÉS	
52713	Juicio 451/19, Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra Ático Construcción y Rehabilitación, S.L.	8680
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE	
50091	Juicio 812/19, John Fredy Ortega Carmona contra Yosemite Virtual Web, S.L. y otro.....	8681
	JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ARRECIFE - SEDE EN PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)	
52630	Juicio 77/20, Awa Kebe contra Hossein Air Asociados, S.L. y otro	8682

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

50100	Juicio 1.183/19, Lidia Sosa Sebastia contra Ideas Proyectos y Materialización, S.L. y otro.....	8682
50102	Juicio 8/20, Margarita Fernández Jimena y otro contra Easy Network Rentals, S.L. y otro.....	8683
50105	Juicio 1.221/19, Gaila Tamou contra Restauraciones J. Granados, S.L. y otro.....	8683
50107	Juicio 1.404/19, Abraham Ortega Ortega contra Carpintería Zumacal, S.L. y otros	8683
50503	Juicio 1.273/19, Cristina López Vázquez contra Nuez Hair, S.L. y otros.....	8684

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

52639	Juicio 308/19, Sara María Hernández Santana contra Melba Insular, S.L. (Friends Café Bar) y otro.....	8684
52640	Juicio 22/20, Margarita García Sánchez contra Miguel Ángel Armas Ramírez y otro.....	8684
52643	Juicio 174/20, Rosa Dolores Lorenzo Ramos contra José Juan Díaz González y otro	8685
52646	Juicio 177/20, Yurena Santana Robaina contra Tipiwin, S.L. y otro.....	8685
52647	Juicio 261/19, Carlos Gustavo Hernández Santana contra Zandro Ambulancia, S.L. y otros	8686
52649	Juicio 674/20, David Aleksander Steffensen contra Computer Servicio Internet Servicio Providar, S.L. y otro	8686
52653	Juicio 176/20, Nikhil Sachdev Thakur contra Tipiwin, S.L. y otro.....	8686
52654	Juicio 610/20, Saloua Laout y otro contra Víctor Javier Trujillo Espino y otra.....	8687
52655	Juicio 493/20, Cristo Hernández Viera contra Metra Express, S.L. y otro	8687
52659	Juicio 517/20, Alberto Jesús Cantero Márquez contra Obras Revestimientos y Acabados, S.L.U. y otros.....	8688
52660	Juicio 445/20, Miguel Ángel González Rodríguez contra Cristalería Insular, S.A. y otro	8688
52661	Juicio 179/20, Judith Carolina Morales Heredia contra El Lomo Gril, S.L. y otro.....	8689
52662	Juicio 1.139/19, Cristo Santiago Sánchez Hidalgo contra Aplus Factory Projects, S.L. y otro.....	8689
52666	Juicio 667/20, Jorge Santana Fleitas contra Luroa Galena de Arte, S.L. y otro.....	8690
52667	Juicio 1.167/19, Almudena Medima Suárez contra Grupo Europeo Assertus, S.L. y otro	8690

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 5 DE ARRECIFE

51796	Juicio 870/19, Juan Socas Barreto y otra contra Promociones Isla Astur, S.L.....	8691
-------	--	------

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE REGANTES “LOMO LOS DOLORES” - FIRGAS (GRAN CANARIA)**

54030	Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos a Hilarlo N. Medina González y otros.....	8692
-------	---	------

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA****ANUNCIO****4.701****CONVOCATORIA DE PREMIOS A LA EXCELENCIA ACADÉMICA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA**

BDNS (Identif.): 524804

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones Extracto de la Resolución de la Consejera Delegada en Empleo, Educación y Juventud del Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 17 de septiembre de 2020, por la que se convocan los premios a la excelencia académica de la Formación Profesional en la isla de Fuerteventura, del curso académico 2019/2020 ya finalizado.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

La presente convocatoria está dirigida a todos aquellos centros educativos de la isla de Fuerteventura que incluyan en su oferta formativa los estudios de Formación Profesional Básica (CFFPB), Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM) y Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS). Cada centro propondrá una relación de candidatos/as por familia/rama profesional.

Además, los centros tendrán que tener en cuenta que solo podrán ser galardonados/as con estos premios, el alumnado que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Haber cursado el último año de la etapa formativa del Ciclo de Formación Básica, Ciclo Formativo de Grado Medio o Grado Superior en alguno de los centros docentes de la isla.

2. Haber superado todos los módulos exigidos para la obtención del título y haber obtenido la mejor calificación en la nota media final de los estudios cursados (FB, CFGS o CFGM). La nota media será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todos los módulos que componen el ciclo, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

3. Estar empadronado en alguno de los municipios de la isla de Fuerteventura con una antigüedad mínima de 1 año, tomando como fecha final del cómputo el último día del mes en el que se realiza la convocatoria.

4. No podrá optar a los Premios de Excelencia de Formación Profesional aquel alumnado que ya hubiese obtenido dicho premio en una convocatoria anterior en la misma familia profesional a la que pretende presentar su candidatura.

Segundo. Objeto:

Esta convocatoria tendrá por objeto la concesión de Premios a la Excelencia Académica de la Formación Profesional, tanto Básica como Grados Medios como Grados Superiores. Tomando como referencia los niveles de cualificación establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. El objeto de estos premios es el reconocimiento oficial de los méritos, basados en el esfuerzo y el trabajo, de los alumnos y alumnas que cursan sus estudios de Formación Profesional con un excelente rendimiento académico.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases de los Premios a la Excelencia Académica de la Formación Profesional, aprobadas por el Pleno Insular de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con núm. 72 de fecha 15 de junio de 2020.

Así mismo se encuentran publicadas en la página web de la corporación (www.cabildofuer.es)

Cuarto. Crédito Presupuestario:

Los Premios a la Excelencia Académica de Formación Profesional en la Isla de Fuerteventura, el crédito presupuestario de 12.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 240.3200B.481.04.

Quinto. Importe:

La cuantía a percibir por cada galardonado será la resultante de repartir el crédito de la partida presupuestaria señalada, directamente entre el número de beneficiarios.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de

su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP). Las solicitudes y documentación, deberán ser presentadas en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura situado en la calle Primero de Mayo, número 39, de Puerto del Rosario, así como en los registros auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable, así como en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Procedimiento de concesión:

Una vez finalizado el curso académico, el Área de Educación del Cabildo de Fuerteventura requerirá a los centros docentes de la isla la propuesta de candidaturas. A estos efectos, una vez revisadas y comprobada de oficio su concordancia con los criterios establecidos, se resolverá la concesión de premios a la excelencia académica para el curso que corresponda.

Los procedimientos que se deriven de la tramitación de los expedientes para la concesión de estos premios serán en régimen de concurrencia competitiva.

Octavo. Otros datos:

Las Bases Reguladoras de becas y ayudas al estudio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el seguimiento de esta convocatoria se podrá realizar a través de la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura (www.cabildofuer.es) y en los tablones de anuncios oficiales de la Corporación.

PUERTO DEL ROSARIO, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, María Jesús de la Cruz Montserrat.

54.026

ANUNCIO

4.702

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL ACCESO, CONTINUACIÓN Y FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA: UNIVERSITARIOS, CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CONSERVATORIO DE MÚSICA, PARA PALIAR DIFICULTADES ECONÓMICAS SOBREVENIDAS POR EL COVID-19

BDNS (Identif.): 524935

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones Extracto de la Resolución de la consejera delegada en Empleo, Educación y Juventud del Cabildo Insular de Fuerteventura, número CAB/2020/4098 de fecha 14 de septiembre de 2020, ayudas por situación de dificultades económicas sobrevenidas de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 para favorecer el acceso a la enseñanza, la continuación o finalización de los estudios, a los estudiantes de enseñanza universitaria, ciclos de formación profesional y conservatorios de música, que se encuentran cursando sus estudios fuera de la Isla de Fuerteventura.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Residentes de la Isla de Fuerteventura, que estén cursando sus estudios universitarios, ciclos de formación profesional y conservatorios de música, fuera de la isla, matriculados en el curso académico 2020-2021, cuya unidad familiar se haya visto afectada económicamente, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2020, por la situación generada por el COVID-19, en alguna de estas circunstancias;

- Trabajador/a por cuenta ajena: situación de desempleo, ERTE, o reducción de su jornada laboral u otras circunstancias similares.

- Trabajador/a autónomo por cuenta propia: pérdida sustancial de ingresos.

Segundo. Objeto:

Contribuir a paliar las dificultades económicas sobrevenidas de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 para favorecer el acceso a la enseñanza, la continuación o finalización de sus estudios, a los estudiantes de enseñanza universitaria, ciclos de formación profesional y conservatorios de música, que se encuentran cursando sus estudios fuera de la Isla de Fuerteventura, durante el curso escolar 2020-2021.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases específicas de las ayudas por situación de dificultades económicas sobrevenidas de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 para favorecer el acceso a la enseñanza, la continuación o finalización de los estudios, a los estudiantes de enseñanza universitaria, ciclos de formación profesional y conservatorios de música, que se encuentran cursando sus estudios fuera de la Isla de Fuerteventura y publicadas su texto consolidado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 72 de fecha 15 de junio de 2020.

Asimismo se encuentran publicadas en la página web de la corporación (www.cabildofuer.es).

Cuarto. Crédito Presupuestario:

Ayudas por situación de dificultades económicas sobrevenidas de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 para favorecer el acceso a la enseñanza,

la continuación o finalización de los estudios, a los estudiantes de enseñanza universitaria, ciclos de formación profesional y conservatorios de música, que se encuentran cursando sus estudios fuera de la Isla de Fuerteventura, el crédito presupuestario de 800.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 240.3200B.48101.

Sin menoscabo de que pueda ser ampliado de acuerdo con las bases reguladoras y de acuerdo con el artículo 58 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Importe:

- Ayudas por situación de dificultades económicas sobrevenidas de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 para favorecer el acceso a la enseñanza, la continuación o finalización de los estudios, a los estudiantes de enseñanza universitaria, ciclos de formación profesional y conservatorios de música, que se encuentran cursando sus estudios fuera de la Isla de Fuerteventura: 1.200,00 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP). Las solicitudes y documentación, deberán ser presentadas a través de la plataforma web becascovid.cabildofuer.es

Séptimo. Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva.

Octavo. Otros datos:

Las Bases Reguladoras específicas de las ayudas por situación de dificultades económicas sobrevenidas de la emergencia sanitaria derivada del COVID-19 para favorecer el acceso a la enseñanza, la continuación o finalización de los estudios, a los estudiantes de enseñanza universitaria, ciclos de formación profesional y conservatorios de música, que se encuentran cursando sus estudios fuera de la Isla de Fuerteventura, del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el seguimiento de esta convocatoria se podrá realizar a través de la

página web del Cabildo Insular de Fuerteventura (www.cabildofuer.es) y en los tablones de anuncios oficiales de la Corporación.

Para cualquier información relacionada con dicha convocatoria se puede llamar a los teléfonos 928.86.23.85 y 928.86.23.47.

Puerto del Rosario, a catorce de septiembre de dos mil veinte.

LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, María Jesús de la Cruz Montserrat.

54.140

ANUNCIO

4.703

CONVOCATORIA DE BECAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ALOJAMIENTO DE ESTUDIANTES EN RESIDENCIAS ESCOLARES DE TITULARIDAD PÚBLICA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA, CURSO 2020/2021

BDNS (Identif.): 524711

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones Extracto de la Resolución del Consejera Delegada de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo de Fuerteventura Número CAB/2020/4207 de fecha 17 de septiembre de 2020, aprobando la Convocatoria de Becas para el Alojamiento de estudiantes en Residencias Escolares de titularidad pública en la isla de Fuerteventura, anualidad 2020/2021.

¿De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Todos los solicitantes han de cumplir los requisitos

establecidos en el Título II y del Título IV Capítulo II, de Bases Reguladoras de becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura.

Segundo. Objeto.

El objeto de las presentes bases específicas es establecer la concesión de becas complementarias sin contraprestación del Cabildo de Fuerteventura, para el alojamiento de estudiantes en residencias escolares de titularidad pública en la isla de Fuerteventura

La convocatoria anual estará a lo dispuesto en lo establecido en el artículo 15 de las presentes bases

Tercero. Bases reguladoras.

Bases Reguladoras de Becas y Ayudas al Estudio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura aprobadas por el Pleno de esta Corporación con fecha 29 de noviembre de 2019, y publicadas en el Boletín Oficial de Las Palmas número 10, de 22 de enero de 2020.

Asimismo se encuentran publicadas en la página web de la corporación (www.cabildofuer.es).

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de la beca será de doscientos euros (200,00euros) ampliable según la subida anual del IPC, en condiciones de igualdad para todos los beneficiarios.

Con carácter general el abono se realizará una vez dictada la resolución definitiva.

Quinto: Plazos.

El plazo para presentar la solicitud será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Sexto: procedimiento de concesión.

Se utilizará el régimen de concurrencia competitiva.

Séptimo: Otros datos:

Las solicitudes podrán ser retiradas en el Servicio de Educación de la Corporación, calle Doctor Fleming

número 1, Puerto del Rosario, en las oficinas de atención al ciudadano que posee el Cabildo de Fuerteventura o en la página Web oficial. Para cualquier información relacionada con dicha Convocatoria se puede llamar a los teléfonos 928862300- 928862475- 928862477.

Puerto del Rosario, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, María Jesús de la Cruz Montserrat.

54.020

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Gobierno de Presidencia

Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular

ANUNCIO

4.704

En cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales; se hace público para general conocimiento que con la fecha y tenor que se indica se ha dictado por el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria el siguiente Decreto:

Decreto número 41/20 de 15/09/2020. Asunto: Creación y modificación puntual de la estructura organizativa de la Consejería de Gobierno de Medio Ambiente.

“El artículo 68.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, atribuye a estas Corporaciones locales la competencia para organizarse en “áreas insulares”, a las que se atribuirán sectores funcionales homogéneos de la acción pública insular. El artículo 68.2 de la mencionada Ley faculta al Presidente, mediante Decreto, para determinar el número, denominación y ámbito funcional de las áreas insulares en las que se organiza la administración del Cabildo

insular, en el marco de los criterios generales establecidos en el Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de la Corporación.

Vista la propuesta de la Sra. Consejera de Gobierno de Medio Ambiente, de 24 de julio de 2020, en la que propone:

1. Crear un nuevo “Servicio Técnico de Biodiversidad y Gestión de Espacios Naturales Protegidos”.

2. Dividir en dos unidades orgánicas diferenciadas el actual “Servicio Administrativo y Técnico de Medio Ambiente”, de forma que se proceda a la creación de un nuevo “Servicio Administrativo de Medio Ambiente” y un nuevo “Servicio Técnico de Gestión Forestal”.

La justificación de esta modificación estriba en que el “Servicio Administrativo” realiza funciones burocráticas tales como tramitación de subvenciones, contratos, convenios, registro, etc. y está dirigida por un/a Jefe/a de Servicio, técnico/a de administración general.

Mientras que en los Servicios Técnicos de Biodiversidad y Gestión de Espacios Naturales y de Gestión Forestal se realizarán funciones técnicas, derivadas del Decreto 153/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de caza, Decreto 161/1997, de 11 de julio, sobre delegación de funciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, en materia de servicios forestales, protección del medio ambiente y la gestión y conservación de Espacios Naturales Protegidos, Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos, protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, Orden de 18 de noviembre de 2013, por la que se aprueban las medidas de conservación de las Zonas Especiales de Conservación integrantes de la Red Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Canarias, destinadas al mantenimiento o restablecimiento de sus hábitats y la declaración de la Reserva de la Biosfera de Gran Canaria, por la UNESCO, el 29 de junio de 2005. Y estarán dirigidas por un/a Jefe/a de Servicio

Técnico de Biodiversidad y Gestión de Espacios Naturales Protegidos y por un/a Jefe/a de Servicio, de Gestión Forestal.

Además, la nueva estructura que se ha propuesto también se justifica por la vocación de “prestación de servicios administrativos” del propio Servicio Administrativo al resto de Servicios Técnicos que conformarían la Consejería de Gobierno de Medio Ambiente, como son el Servicio Técnico de Biodiversidad y Gestión de Espacios Naturales y el Servicio Técnico de Gestión Forestal con sus propios códigos de numeración y por ende sus respectivos registros internos.

En definitiva, procede en este momento, manteniendo la actual ordenación del Gobierno y la Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria resultante del Decreto núm. 68/2019, de 30 de septiembre de 2019, acometer la modificación puntual antes descrita en la Consejería de Gobierno de Medio Ambiente

A la vista del régimen jurídico de aplicación, en mi condición de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, asistido del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, RESUELVO:

PRIMERO. Modificar la estructura organizativa de la Consejería de Gobierno de Medio Ambiente, quedando configurada la nueva estructura con los siguientes códigos de numeración:

07.0.0. Área de Gobierno de Medio Ambiente.

07.0.1. Servicio Administrativo de Medio Ambiente.

07.0.2. Servicio Técnico de Biodiversidad y Gestión de Espacios Naturales Protegidos.

07.0.3. Servicio Técnico de Gestión Forestal.

07.0.4. Servicio de Residuos.

07.0.5. Jardín Botánico Viera y Clavijo.

SEGUNDO. Que el Servicio de Gestión de Recursos Humanos proceda a la adaptación de la Relación de Puestos de Trabajo y plantilla presupuestaria en la forma que se indica:

1. Crear un nuevo “Servicio Técnico de Biodiversidad y Gestión de Espacios Naturales Protegidos”.

2. Dividir en dos unidades orgánicas diferenciadas el actual “Servicio Administrativo y Técnico de Medio Ambiente”, de forma que se proceda a la creación de un nuevo “Servicio Administrativo de Medio Ambiente” y un nuevo “Servicio Técnico de Gestión Forestal”.

TERCERO. Dar traslado de este Decreto al Órgano de Contabilidad y Presupuestos y al Servicio de Asuntos Generales, para que procedan a la actualización del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas (DIR3), Directorio de entrada de facturas electrónicas (FACE), Oficina de Registro Virtual (ORVE) y Tablón Edictal Único.

CUARTO. Dar general conocimiento de este Decreto a los Servicios, y Entidades del sector público insular del Cabildo de Gran Canaria, dar cuenta al Pleno de la Corporación Insular en la primera sesión que celebre y proceder a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, así como en la página web del Cabildo de Gran Canaria, todo ello sin perjuicio de la entrada en vigor de este Decreto desde el mismo día de su fecha.

.../...”

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de septiembre de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA (Decreto número 42, de 24/07/2019), Teodoro Claret Sosa Monzón.

53.914

ANUNCIO

4.705

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2020 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA COMPENSAR LA PÉRDIDA DE RENTABILIDAD DEBIDO A LOS EFECTOS DE LA CRISIS POR LA PARALIZACIÓN DE LAS VENTAS ORIGINADA POR EL COVID-19 EN EL SECTOR ORNAMENTAL DE GRAN CANARIA

BDNS (Identif.): 524449

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/524449>)

Por Resolución nº 20/212 de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, de 15 de septiembre de 2020, se procedió a la aprobación de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2020 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA COMPENSAR LA PÉRDIDA DE RENTABILIDAD DEBIDO A LOS EFECTOS DE LA CRISIS POR LA PARALIZACIÓN DE LAS VENTAS ORIGINADA POR EL COVID-19 EN EL SECTOR ORNAMENTAL DE GRAN CANARIA”.

Contra el citado Acuerdo podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Destinatario: Podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrícolas dedicadas a la producción de flores, esquejes y plantas ornamentales, radicadas en Gran Canaria.

Objeto: Será objeto de esta subvención el regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para titulares de explotaciones agrarias, productoras de flores, esquejes y plantas ornamentales, al objeto de compensar las pérdidas de rentas ocasionadas por la suspensión de las ventas y los costes de mantenimiento de la actividad agraria.

Bases Regulatorias: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 150.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente a la publicación de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La información relativa a la misma puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanaria.com

www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/

Las Palmas de Gran Canaria, a quince de septiembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, Miguel Hidalgo Sánchez.

53.489

ANUNCIO

4.706

GC CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AÑO 2020 DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA MITIGAR LA PÉRDIDA DE RENTABILIDAD EN LAS EMPRESAS DE ACUICULTURA DE GRAN CANARIA DEBIDO A LA CRISIS ORIGINADA COVID-19.

BDNS (Identif.): 524471

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b

y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/524471>)

Por Resolución número 20/221 R-AGP de la Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, de 17 de septiembre de 2020, se procedió a la aprobación de la “CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2020 DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA DEL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA MITIGAR LA PÉRDIDA DE RENTABILIDAD EN LAS EMPRESAS DE ACUICULTURA DE GRAN CANARIA DEBIDA A LOS EFECTOS DE LA CRISIS SANITARIA Y DE CONSUMO ORIGINADA POR LA COVID-19”.

Contra la citada Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Destinatario: Podrán acceder a la condición de beneficiarios las empresas de acuicultura con granjas en producción en las costas de Gran Canaria.

Objeto: El objeto de esta subvención es contribuir a la sostenibilidad del sector acuícola de Gran Canaria, en un momento de excepcionalidad económica y

comercial, aportando financiación a sus empresas para sufragar una pequeña parte de la pérdida de ingresos sufridas con motivo de la crisis sanitaria de la Covid-19.

Bases Regulatorias: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

Cuantía: 100.000,00 euros.

Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente a la publicación de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanaria.com

www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/

Las Palmas de Gran Canaria, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO/A DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,
Miguel Antonio Hidalgo Sánchez.

53.490

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

4.707

Con fecha 16 de septiembre de 2020, se aprobó por Resolución, número 2020-3782, de la Sra. Consejera del Área de Artesanía del Cabildo Insular de Lanzarote la convocatoria del año 2020, la cual se llevará a cabo durante el mes de octubre para solicitar el carné de artesano/a para las personas de las islas de Lanzarote y La Graciosa.

Se podrá acceder a toda la información necesaria a través de nuestra página web (www.artesaniade-lanzarote.com) y en las oficinas de Artesanía situadas en el Cabildo Insular de Lanzarote, donde se encontrarán:

- Anexos editables.

- Resolución número 2020-3782 por la que se aprueba la presente convocatoria.

Por ello, se les informa que a partir del día 1 de octubre queda abierta la convocatoria para presentar las solicitudes para adquirir el carné de artesano/a en las islas de Lanzarote y La Graciosa, la cual durará dicho mes, es decir, hasta el 31 de octubre.

Arrecife, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por Delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

53.202

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

4.708

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 21 de septiembre de 2020, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 31661/2020, de 21 de septiembre, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, el día 23 de septiembre de 2020

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del Alcalde número 30452/2019, de 19 de

julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Escrito de fecha 21 de septiembre de 2020, por el que se comunica la ausencia del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don José Eduardo Ramírez Hermoso, el día 23 de septiembre de 2020, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Concejal de Gobierno sustituido: D. Pedro Quevedo Iturbe, Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

Concejal de Gobierno sustituto: D. José Eduardo Ramírez Hermoso, Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Período de la sustitución: El día 23 de septiembre de 2020

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando

cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2020. El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de septiembre de 2020. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (P.S. Resolución 2656/2017, de 30 de enero) El oficial mayor. Domingo Arias Rodríguez.

Este acto administrativo ha sido Propuesto de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La secretaria general del Pleno y sus Comisiones. Ana María Echeandía Mota”.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintidós de septiembre de dos mil veinte.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,
Ana María Echeandía Mota.

53.915

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

4.709

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la MODIFICACIÓN REGLAMENTO AYUDAS INDIVIDUALES A DISCAPACITADOS Y A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES A DISCAPACITADOS Y A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR, que se transcribe a continuación:

1. **OBJETO:** El presente Reglamento tiene por objeto la regulación del procedimiento y los criterios de concesión de las Ayudas Individuales a Discapacitados y a las Personas Mayores.

2. **RÉGIMEN JURÍDICO:** La concesión por el Departamento de Servicios Sociales de estas ayudas municipales, se regirán por lo dispuesto en la normativa y en las disposiciones que se adopten para su aplicación y desarrollo. En concreto, el presente Reglamento se desarrolla al amparo de las facultades que confiere a este Ayuntamiento, el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 25.1, 27.1, 27.3 c) de dicha Ley, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 de la citada Ley 7/1985 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. **ÁMBITO DE APLICACIÓN** El ámbito territorial de aplicación del presente Reglamento es el Término Municipal de Gáldar. El ámbito funcional es la atención de situaciones de necesidad específicas de los Discapacitados y de las Personas Mayores en las condiciones y requisitos que se establecen en este Reglamento

4. **DEFINICIÓN** Las ayudas individuales a los mayores y/o discapacitados son aquellas ayudas municipales que tienen como finalidad atender a las necesidades sociales del colectivo de mayores y/o discapacitados, entendiendo por tales el conjunto de ayudas y prestaciones económicas de carácter no periódico destinadas a paliar o resolver, por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, esas necesidades y a prevenir situaciones de exclusión social favoreciendo la plena integración social de estos colectivos.

5. **BENEFICIARIOS:** Tienen derecho a la concesión de Ayudas individuales todas aquellas personas de nacionalidad española, residentes en Gáldar, refugiados, asilados, apatriados, así como los extranjeros residentes que cumplan los requisitos expresados en la presente convocatoria.

6. **LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN:** Las solicitudes, acompañadas de la preceptiva documentación, serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Gáldar, o por cualquiera de los medios señalados en de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, en el que se establezca en cada convocatoria anual que se aprobará por Decreto de la Alcaldía y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de las solicitudes presume la aceptación incondicionada de los requisitos, condiciones y obligaciones de la presente convocatoria

7. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN:

La concesión de las ayudas aquí definidas se realizará por el procedimiento de concurso, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en este Reglamento y dentro del crédito disponible, entre aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Uno. Las solicitudes presentadas se tramitarán a través del Centro de Servicios Sociales, el cual verificará la documentación, formulando en su caso, los requerimientos dirigidos a la subsanación de las mismas, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará sin más trámite.

Dos. Cada expediente irá acompañado de un informe social en el que conste la puntuación que según baremo corresponde al mismo.

Tres. A los efectos de la valoración global de las solicitudes se constituirá una Comisión formada al menos por el/la concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales o persona en quien delegue, el/la Jefe del Servicio y los Trabajadores/as Sociales que hayan participado en la información y baremación de las Ayudas. Dicha comisión formulará una propuesta de resolución para la distribución de las ayudas en la que constará, la relación de solicitantes para los que se propone la concesión o denegación de la ayuda y cuantía de la misma, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Cuatro. La propuesta de resolución, se someterá la Dictamen de la Junta de Gobierno Local que adoptará la resolución definitiva. La Resolución será motivada

de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de la convocatoria, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Las resoluciones estimatorias o desestimatorias serán notificadas a los solicitantes en el plazo máximo de un mes desde su resolución.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será el de 6 meses contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya caído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de la subvención.

Contra la resolución, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de un mes desde la notificación de la misma conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cinco: La efectividad de la resolución de concesión quedará supeditada a su aceptación expresa por la persona beneficiaria, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 15 días siguientes a su notificación. En el caso de que no se acepte dentro de dicho plazo, quedará sin efecto la ayuda concedida.

Seis: La concesión de la ayuda, objeto de esta convocatoria, no genera derecho de continuidad para futuros ejercicios presupuestarios.

8. ABONO:

El pago será realizado al propio adjudicatario o a su representante legal, con el compromiso firme de destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida y de justificar el gasto en el plazo que se estipule en la convocatoria anual de estas ayudas.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Las personas beneficiarias de las ayudas están sujetas a las siguientes obligaciones:

a. Comunicar al órgano concedente en el plazo de

15 días, contados a partir de su producción, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda, así como la solicitud o concesión de otras subvenciones, ayudas o ingresos de cualquier otro organismo público o privado destinadas a financiar las actividades subvencionadas

b. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de los fondos percibidos, que efectúe el Ayuntamiento de Gáldar

c. Destinar la ayuda, a la actividad para la que fue concedida.

d. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias municipales.

f. A justificar el gasto con la entrega de la factura original que acredite el total del gasto realizado en el concepto para el que fue concedida la ayuda, a nombre del beneficiario y rubricadas por el mismo. Dichas facturas deberán cumplir todos los requisitos legales exigibles a su contenido.

g. Acreditación de los acuerdos de concesión de otras instituciones.

10. REINTEGRO:

No será exigible el abono de la ayuda o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a. La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b. La falta de destino de los fondos públicos concedidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

c. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

d. El incumplimiento de la obligación de justificar la ayuda en el concepto para la que fue concedida.

e. Cuando se produzca el fallecimiento del solicitante.

f. Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de la concesión.

g. Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones del propio Ayuntamiento, de otras Administraciones o Entes públicos o privados o personas particulares, la cuantía de la ayuda recibida o concedida, supere el coste del objeto de la ayuda.

En todos los supuestos de reintegro previstos en este artículo, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del abono de los mismos.

11. INFRACCIONES Y SANCIONES:

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES A LAS PERSONAS MAYORES

12. REQUISITOS:

- Ser mayor de 65 años

- No ejercer actividad laboral alguna.

- Estar empadronado y residir en el municipio de Gáldar

- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que posea derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que solicita la ayuda.

- No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas, Instituciones Privadas, o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

- Que los ingresos de la unidad familiar no superen el límite establecido según el número de miembros que conforman la unidad familiar:

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS (euros)
1 Persona	700 euros
2 Personas	850 euros
3 Personas	1.000 euros
4 Personas	1.150 euros
5 Personas	1.300 euros
6 Personas o más	1.450 euros

13. TIPOS DE AYUDA:

a. Reparación y/o eliminación de barreras arquitectónicas de la vivienda habitual por un importe máximo de 1.500 euros. Siendo incompatibles este tipo de ayuda con otras recibidas por este Ayuntamiento para la misma finalidad, y serán descontadas siempre la cuantía recibida para este concepto otros organismos públicos o privados.

b. Audífonos: Hasta el 50% del coste total abonado en el año en curso. Sólo podrá solicitarlo una vez cada 3 años para cada oído.

c. Prótesis dental: Se podrá solicitar una vez cada cinco años y la ayuda cubrirá el 50% de su coste, que excepcionalmente podrá llegar hasta el 100%, a propuesta del/ la trabajadora social, teniendo en cuenta la situación socio-económica global de la unidad familiar.

d. Gafas: En costes iguales o inferiores a 100 euros, el 80%. Cuando el precio supere esa cantidad (100 euros), se concederá además el 25% del precio de las gafas que exceda de los 100 euros. Esta ayuda sólo podrá ser solicitada una vez cada tres años.

e. Adaptación funcional del hogar (camas articuladas, grúas, sillas de ruedas, colchón especial y otros conceptos que justifiquen la necesidad y sea acreditada en el informe social), hasta el 50% de la cuantía que resta de la cantidad otorgada por la seguridad social u otros organismos. Excepcionalmente podrá llegar hasta el 100% dada la gravedad de la situación de necesidad, a propuesta de la Trabajadora Social que realiza el informe y con la aprobación de la Comisión de Valoración.

14. CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES A LAS PERSONAS MAYORES:

En el caso de que la partida presupuestaria no sea suficiente para cubrir toda la demanda de ayuda susceptible de ser concedida por cumplir las condiciones requeridas, la cuantía de las ayudas podrán ser reducidas en el porcentaje necesario para dar respuesta a toda la demanda, siguiendo la aplicación del baremo que figura en este texto y que prioriza:

- El Mayor grado de dependencia física o psicológica del solicitante o de los miembros de la unidad de convivencia.
- Los niveles de ingresos más bajos
- Los solicitantes que no hayan recibido otro tipo de ayudas municipales durante el mismo año o el año anterior.
- La posibilidad de resolver en su totalidad la necesidad para la que se solicita la ayuda.

Los límites previstos también pueden variar a mayor cuantía siempre que valorada el volumen total de la demanda, no se agotara el importe del presupuesto de las ayudas, según la valoración y criterios de la Comisión de Valoración.

15. BAREMO:

	Puntuación
1. Situación familiar:	
1.1. Solicitante solo	3
1.2. Matrimonio solo	2
1.3. Solicitante con hijos u otros	1
1.4 Matrimonio con hijos y/o otros	1

2. Salud:

- 2.1. Enfermedad que afecta a la vida diaria y desenvolvimiento personal del solicitante 4
- 2.2. Enfermedad que afecta a la economía del solicitante 3
- 2.3. Enfermedad que afecta a sus relaciones con el entorno 2
- 2.4. Enfermedad que afecta a la convivencia familiar 1

3. Grado de autonomía

- 3.1. Solicitante sin autonomía 3
- 3.2. Matrimonio solo sin autonomía en ambos 3
- 3.3. Matrimonio solo con uno sin autonomía 2
- 3.4. Solicitante con hijos y otros sin autonomía 2

Además 0,5 puntos por cada miembro sin autonomía

- 3.5. Sólo con autonomía 0
- 3.6. Matrimonio con autonomía 0

4. Límite de ingresos de la unidad familiar

- 4.1. Ingresos hasta 700 euros 8
- 4.2. De 700,01 euros hasta 850 euros 6.5
- 4.3. De 850.01 euros hasta 1.000 euros 5
- 4.4. De 1.000.01 hasta 1.150 euros 3.5
- 4.5. De 1.150.01 hasta 1.300 euros 2
- 4.6. De 1.300.01 hasta 1450 euros 0.5
- 4.7. Superior a 1.450 euros 0

5. Vivienda:

a) Titularidad:

- 5.1. Propia 0
- 5.2. Alquilada 2
- 5.3. Cedida y de Promoción Pública 1
- 5.4. De herederos 1

b) Condiciones de habitabilidad:

5.5. Buena	0
5.6. Regular	1
5.7. Mala	2
6. útiles-ropa-enseres-prótesis	
6.1. Carencia total	2
6.2. Muy deteriorada	1
6.3. Otros	0
7. Valoración del informe social	Hasta 4 puntos

16. DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Instancia según modelo oficial (anexos 1, 2 y 3)
- Alta a terceros del Ayuntamiento
- Fotocopia del DNI. del solicitante y del resto los miembros de la unidad familiar
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Cuando proceda, informe médico en el que se haga constar la existencia de situaciones reflejadas en el apartado 2 del baremo o que limiten la autonomía del solicitante.
- Fotocopia de la declaración de la renta o declaración responsable de no haberla efectuado de todos los miembros de la unidad familiar.
- Justificante de ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar. En caso de carecer de ingresos, acreditar su condición de parado o estudiante.
- Certificación catastral de bienes muebles o inmuebles de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado de no deudor de impuestos municipales.
- Declaración responsable acreditativa de que el solicitante, no esta incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del Art. 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable del solicitante de los siguientes extremos:
 - * Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social
 - * Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier administración Ente público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
 - * Que no ha solicitado y/o recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades públicas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las que haya recibido.
 - * Que no se haya inhabilitado para recibir ayudas de esta entidad Local.

- Presupuesto detallado del coste de la ayuda solicitada.

- Cualquier otro documento que le sea requerido por los Servicios Sociales a fin de acreditar la necesidad o situaciones de conflictividad familiar (informes médicos, denuncias, etc.).

- Extracto bancario de todas las cuentas de que dispongan los miembros de la unidad familiar con los movimientos de los últimos 3 meses

17. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

Además de la documentación descrita en el apartado anterior se requerirá:

- a. Para la reparación y/o eliminación de barreras arquitectónicas de la vivienda habitual:

- Memoria y/o croquis que explique la situación actual de la vivienda y como quedaría después de las obras.

- Es preceptivo Informe Técnico del aparejador o arquitecto municipal

- Justificante de la propiedad de la vivienda o autorización expresa del propietario para realizar las obras cuando sea a régimen de alquiler o cedida.

- Aportar dos presupuestos debidamente firmados y sellados en todos los casos.

- El informe social hará referencia específica al impacto de la obra que se pretende, en la mejora de la calidad de vida del solicitante.

b. En las ayudas para la adquisición de gafas, prótesis dentales y audífonos: Informe médico prescriptivo.

DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES A DISCAPACITADOS

18. REQUISITOS:

- Tener la condición de discapacitado, acreditado por el Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad. Se considera equivalente el Certificado de Invalidez absoluta permanente de la Seguridad Social.

- Tener menos de 65 años de edad en el momento de la solicitud.

- Que exista relación que justifique la necesidad de lo solicitado para la mejora del proceso de la discapacidad que conste en la certificación del Centro Base.

- Que los ingresos de la unidad familiar no superen el límite establecido según el número de miembros que conforman la unidad familiar. Según tabla adjunta:

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	INGRESOS (euros)
1 Persona	700 euros
2 Personas	850 euros
3 Personas	1.000 euros
4 Personas	1.150 euros
5 Personas	1.300 euros
6 Personas o más	1.450 euros

- No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones públicas, Instituciones privadas, que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

- No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que posea derecho de propiedad, posesión o usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que solicita la ayuda.

19. TIPOS DE AYUDA:

Las ayudas individuales para discapacitados, se destinarán a la cobertura de las siguientes necesidades:

1. Rehabilitación: las ayudas de rehabilitación tendrán por objeto contribuir a los gastos de los servicios de:

- Estimulación temprana.
- Recuperación médico funcional.
- Tratamiento psicoterapéutico.

Para la concesión de la ayuda de estimulación temprana es requisito indispensable que el beneficiario no supere la edad de 6 años.

Tanto para la estimulación temprana como para la ayuda de logopedia se ha de acreditar, a través de informe pediátrico del Servicio Canario de Salud, que la atención que recibe del mismo es insuficiente. Asimismo, acreditar que no ha recibido beca o el propio servicio, de la Consejería de Educación, del Centro Base o del Sistema de Dependencia para el tratamiento Logopédico o de Estimulación Temprana.

Las técnicas terapéuticas de recuperación médico funcional para las que se pueden solicitar ayudas podrán ser de fisioterapia, psicomotricidad y/o terapia del lenguaje, estimulación cognitiva y de la memoria siempre que no estén cubiertas por otras administraciones públicas.

Podrán solicitar ayudas para tratamiento psicoterapéutico los padres del discapacitado, en casos excepcionales, previa prescripción médica del Servicio Canario de Salud y siempre que no pueda ser cubierto por los Servicios Sociales municipales u otros.

2. Ayudas básicas de Asistencia Especializada: están destinadas a cubrir total o parcialmente las necesidades de las personas discapacitadas en las áreas personal o de la vivienda y podrán ser:

De desenvolvimiento personal: podrán solicitarse por aquellos/as discapacitados/as para la obtención de determinados útiles que, inherentes a la propia discapacidad, les facilitan el desarrollo de su vida ordinaria (órtesis, prótesis y utilización y consumo de ciertos bienes fungibles de uso ordinario).

De creación de hábitos para las actividades de la vida diaria, que podrán solicitarse por aquellos/as discapacitados/as que precisen de técnicas terapéuticas especiales para la adquisición de los referidos hábitos cuando los servicios sociales municipales o el sistema de dependencia no puedan hacer frente a esa necesidad.

De adaptación funcional de la vivienda, para aquellas personas que, residiendo en su domicilio, necesiten por su discapacidad adquirir, instalar o adaptar útiles necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida diaria en el hogar

3. Movilidad: actuaciones tendentes a cubrir las siguientes necesidades:

Aumento de la capacidad de desplazamiento y movilidad del sujeto afectado, se destinarán a:

Adquisición de silla de ruedas, la cuantía de la ayuda no podrá ser superior a la no cubierta por la Seguridad Social u otras instituciones.

Eliminación de las barreras arquitectónicas en la vivienda individual o familiar del disminuido. Las ayudas, podrán concederse con el propósito de eliminar la existencia de obstáculos objetivos a la movilidad o carencia de los servicios mínimos necesarios adaptados a la discapacidad, siempre que se cumpla el siguiente requisito:

No haber obtenido este tipo de ayuda durante los cinco años anteriores por el mismo concepto de esta u otra administración siempre que en dicho plazo no se hayan modificado negativamente las circunstancias que sirvieron de base a la anterior petición.

Potenciación de las relaciones con el entorno: estas ayudas podrán ser solicitadas por aquellas personas a las que el grado o naturaleza de su discapacidad les impida utilizar los medios convencionales existentes. Las ayudas para la compra de equipos informáticos y de teléfonos para sordos, sólo se concederán cuando haya sido denegada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o no haya sido subvencionada en la totalidad de su coste.

4. Recuperación profesional: comprendiendo aquellas que tengan como objetivo la recuperación y readaptación profesional a mayores de 16 años. Las ayudas para recuperación profesional son aquellas que se destinan a sufragar, total o parcialmente los gastos ocasionados por acciones formativas en régimen especial exigido por el proceso de rehabilitación, así como a servicios especiales de apoyo necesarios para que las personas en proceso de rehabilitación puedan cursar enseñanzas en su diferentes niveles, grados o modalidades que conduzcan a su integración profesional o laboral.

5. Ayudas complementarias: Las ayudas contempladas en los apartados anteriores podrán completarse con ayudas complementarias como transporte y comedor al objeto de posibilitar la recepción de los servicios disponibles. Podrán solicitarse estas ayudas, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

* Reunir los requisitos fijados para solicitar la ayuda básica a la que estas ayudas tienden a completar.

* Que la aplicación de la ayuda o ayudas complementarias que se soliciten, sea simultánea a la realización del servicio básico al que complementan.

* Que dichas ayudas no fuesen atendidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, u otra entidad pública o privada.

El contenido y requisitos especiales de dichas ayudas complementarias son los siguientes:

* Ayudas al transporte, mediante las cuales se atenderán aquellos casos que, por circunstancias especiales, tengan que ser trasladados a Centros Específicos.

Con carácter extraordinario, también podrán solicitarse ayudas de transporte especial para aquellos supuestos de minusválidos gravemente afectados en su movilidad, impedidos para la utilización de transporte ordinario.

No podrá concederse esta ayuda cuando la distancia geográfica permita el desplazamiento en transporte ordinario del interesado, salvo que circunstancias familiares o personales del propio deficiente, o exigencias externas a él, debidamente acreditadas, lo requieran.

* Ayudas de comedor, siempre que se soliciten para discapacitados/as en centros o instituciones. Estas ayudas estarán condicionadas a la existencia de este servicio en el Centro o Institución y a su carácter no gratuito y cuando no sea objeto de otra aportación económica.

20. DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Instancia conforme a modelo oficial (anexo I, 2 y 3)
- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del resto de la unidad familiar.
- Empadronamiento colectivo
- Certificado de discapacidad
- Fotocopia de la Declaración de la Renta del último ejercicio o declaración de responsabilidad de no haberla realizado o de no estar sujeto a la obligación de presentarla de todos los miembros de la unidad familiar.
- Justificante de los ingresos económicos de cada miembro de la unidad familiar o de la carencia de los mismos.
- Estudiantes: certificado de estudios o fotocopia del recibo de matrícula (mayores de 16 años)
- Certificado catastral de bienes inmuebles de los miembros de la unidad familiar.
- Alta de Terceros
- Presupuesto detallado/ factura de los costes de la ayuda solicitada.
- Acreditación de la ayuda solicitada y/o otorgada por otros organismos.
- Informe social debidamente cumplimentada por el trabajador/a Social municipal.
- Cualquier otro documento que los servicios sociales requieran al objeto de acreditar la necesidad.

21. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

Además de la documentación descrita en el apartado anterior se requerirá:

a. Para las ayudas básicas de rehabilitación:

Informe médico o psicológico de la necesidad de la rehabilitación y tiempo que se recomienda

b. Para las ayudas de asistencia especializada: adaptación funcional del hogar:

Informe de la oficina técnica municipal

Justificante de la propiedad de la vivienda o autorización del propietario para la realización de la obra cuando sea de alquiler o cedida.

c. Para ayudas de movilidad:

Croquis, en los que se pueda reflejar dicha adaptación mediante gráfica, o en su caso fotografía.

Memoria en la que se refleje la situación actual de la vivienda y cómo quedaría ésta después de realizadas las obras.

Justificante de la propiedad de la vivienda, o autorización del propietario para realizar las obras cuando sea en régimen de alquiler o cedida.

Presentación de un solo presupuesto, debidamente cumplimentado, siempre que la adaptación funcional a realizar sea igual o inferior 600 Euros. Cuando la cuantía sea superior a dicha cifra, será requisito imprescindible, para la admisión el visado de la Oficina Técnica del Ayuntamiento. De no ser así, se exigirá la presentación de dos presupuestos.

Cuando la obra modifique la estructura de la vivienda, además, se requerirá informe del técnico municipal sobre la procedencia o no de la misma, así como las licencias, permisos y autorizaciones pertinentes de la Administración.

22. CUANTÍAS MÁXIMAS DE AYUDAS A DISCAPACITADOS:

- De rehabilitación:

* Estimulación temprana, psicomotricidad, terapia del lenguaje:

Por cada tratamiento particular 90 euros (mensual)

Por el conjunto de tratamiento 180 Euros (mensual)

* Recuperación médico-funcional, psicomotricidad y terapia del lenguaje:

Por cada tratamiento particular 90 euros (mensual)

Por el conjunto de tratamientos anteriores 180 Euros (mensual)

* Tratamiento Psicoterapéuticos 180 Euros (mensual)

* Fisioterapia 300 Euros (mensual)

* De creación de hábitos para las actividades para la vida diaria 108 Euros (mensual).

* Adaptación funcional del hogar hasta un máximo de 1200 Euros.

- De Movilidad y Comunicaciones

* Adquisición de sillas de ruedas, hasta un máximo del 50% de la cuantía que no cubran otros organismos.

* Eliminación de barreras arquitectónicas, hasta un máximo de 1500 euros

* Potenciación de relaciones con el entorno:

Adquisición de ayudas técnicas: por su coste siempre que no supere el 5% del presupuesto destinado a las Ayudas a discapacitados.

- Ayudas complementarias:

* Transporte: Cuantía del billete en su totalidad, tanto del discapacitado como de su acompañante por un máximo de 300 euros anual

* Comedor: Por la cuantía máxima de 42 euros mensuales

Los límites previstos pueden variar a mayor cuantía siempre que valorada el volumen total de la demanda, no se agotara el importe del presupuesto de las ayudas a discapacitados, en caso contrario pueden variar a menor cuantía.

23. CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS INDIVIDUALES A DISCAPACITADOS:

Teniendo en cuenta la limitación presupuestaria, se establece un orden de prioridad en la concesión de las ayudas:

1. Las Ayudas básicas en sus tres modalidades: Rehabilitación, Asistencia especializada y para la movilidad,
2. Ayudas de recuperación profesional
3. Ayudas complementarias: Transporte y comedor
4. Solicitantes que han percibido la ayuda el año anterior, en base la valoración global que el trabajador/a trabajador social realice teniendo en cuenta otro tipo de ayudas municipales recibidas por otros conceptos.
5. Se consideran objeto de valoración excepcional, dentro de esta convocatoria, aquellos casos en los que el concepto solicitado no tenga relación directa con la discapacidad, pero que la carencia que trata de cubrir con la ayuda, afecte de forma negativa al proceso de recuperación o integración social del beneficiario. Dicha excepcionalidad deberá ser justificada por informe médico, psicológico o social.

BAREMO	Puntos	
2. Grado de discapacidad	<18 a	>8 a
Del 33 al 44%	4	2
Del 45% al 55%	6	4
Del 56% al 64%	8	6
Del 65% en adelante sin ayuda a tercera persona	10	8
Del 65% en adelante con ayuda a tercera persona	12	10
3. Situación económica unidad familiar		
Sin ingresos hasta 700 euros		8
De 700.01 hasta 850 euros		6.5
De 850.01 – 1.000 euros		5
De 1.000.01 hasta 1.150 euros		3.5
De 1.150.01 – 1.300 euros		2
De 1.300.01 – 1.450 euros		0.5
Superior a 1.450		0
4. Vivienda		
a) Titularidad		
Propia		0

Cedida, de V.P.O., de herederos y de V.P.P.	4
Alquiler o crédito hipotecario	8
b) Condiciones de habitabilidad	
Buena	0
Regular	4
Mala	8
5. Modalidades de ayudas	
Excepcionales.	0
Básica (asistencia especializada) Creación de hábitos	2
Recuperación profesional	6
Básica de rehabilitación, estimulación temprana	8
Básica de rehabilitación, recuperación médico funcional	10
Básica de rehabilitación, psicoterapéutico	2
Básica (movilidad), eliminación de barreras arquitectónicas	14
Básica (asistencia especializada) adaptación funcional de la vivienda.	18
Básica (movilidad), adquisición, renovación silla de ruedas	20
Básica (asistencia especializada) desenvolvimiento personal	22
6. Valoración técnica	
A través del Informe Social	0 a 4
7. Solicitudes	
Por primera vez	6
Por segunda vez, teniendo una primera denegada por falta de presupuesto	4
De renovación	2

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Gáldar, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA**ANUNCIO****4.710**

El Ayuntamiento Pleno, en extraordinaria y urgente celebrada el día 6 de agosto de 2020, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, transferencia de créditos, M.P. 08/2020, dentro del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, considerándolo definitivamente aprobado en caso de no producirse reclamaciones en el período de información pública.

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia 105 de fecha 31 de agosto de 2020, durante el plazo de exposición pública no se han formulado reclamaciones, por lo que ha quedado definitivamente aprobado, publicándose la aprobación definitiva en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del citado texto legal.

APLICACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
4140.68102- DESARROLLO RURAL. ADAPTACIÓN DE TERRENOS Y BIENES NATURALES	14.317,78 EUROS	
9330.68100- GESTIÓN DEL PATRIMONIO TERRENOS Y BIENES NATURALES		14.317,78 EUROS
TOTAL	14.317,78 EUROS	14.317,78 EUROS

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 20.3 y 38.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la presente publicación, así como cualquier otro que se estime oportuno. Los citados recursos no suspenderán por sí solos la aplicación de las modificaciones aprobadas.

En Haría, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Alfredo Villalba Barreto.

54.477

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO**ANUNCIO****4.711**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento por Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2020, de conformidad con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

La modificación acordada es la creación/supresión de las siguientes plazas en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

a) Plaza a suprimir

Denominación: Técnico Superior de Administración Especial.

Grupo/Subgrupo: A/A1

Nivel de complemento de destino: 20

Complemento específico anual: 6.769,14 euros brutos.

b) Plaza de nueva creación.

Denominación: Técnico de Administración General

Grupo/Subgrupo: A/A1

Nivel de complemento de destino: 20

Complemento específico anual: 6.769,14 euros brutos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de que no se presentaran alegaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Villa de Ingenio, a diez de septiembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA, Ana Hernández Rodríguez.

52.450

ANUNCIO

4.712

Por Decreto de Alcaldía número 5677, de fecha 18 de septiembre de 2020, se ha dictado lo siguiente:

“PRIMERO. La sustitución de la concejala doña María Lorena Quintana Hernández por la concejala doña Elena Suárez Pérez, durante los días 21 al 30 de septiembre de 2020, ambos inclusive, en todas las funciones propias de las materias delegadas a la misma.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y notifíquese al interesado y a todos los departamentos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos, y al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Ingenio, a diecinueve de septiembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Hernández Rodríguez.

52.437

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

4.713

Por medio del presente se hace de público conocimiento que con fecha 16 de septiembre de 2020, por esta Alcaldía se ha dictado resolución número 2317, que copiada en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Por ausencia de esta Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Oliva el jueves 17 de septiembre para la Junta de Gobierno Extraordinaria, y conforme a los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Artículo 43. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

1. El Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes.

2. El Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión.

3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

4. Asimismo, el Alcalde podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier concejal para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas. En este caso, el concejal que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

5. Las delegaciones especiales podrán ser de tres tipos:

Relativas a un proyecto o asunto determinado. En este caso la eficacia de la delegación, que podrá contener todas las facultades delegables del Alcalde, incluida la de emitir actos que afecten a terceros, se limitará al tiempo de gestión o ejecución del proyecto.

Relativas a un determinado servicio. En este caso la delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Relativas a un distrito o barrio. Podrán incluir todas las facultades delegables del Alcalde en relación con ciertas materias, pero circunscritas al ámbito territorial de la delegación. En caso de coexistir este tipo de delegaciones con delegaciones genéricas por áreas, los decretos de delegación establecerán los mecanismos de coordinación entre unas y otras, de tal manera que quede garantizada la unidad de Gobierno y gestión del municipio.

Segundo. Artículo 44.

1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este reglamento.

Tercero. Artículo 45.

Las delegaciones que puede otorgar el Alcalde a tenor de lo dispuesto en el artículo

43.3, párrafo segundo, deberán adaptarse a las grandes áreas en que el reglamento orgánico, en el caso de que hubiera sido aprobado por la Corporación, distribuya los servicios administrativos del Ayuntamiento.

En base a lo anterior:

RESUELVO

Primero. Delegar en don Pedro M. Amador Jiménez, Primer Teniente de Alcalde, como Alcalde Accidental de este Ayuntamiento el próximo jueves 17 de septiembre para la Junta de Gobierno Extraordinaria.

Segundo. Dar traslado de la presente delegación al interesado y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

En la Oliva, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA- PRESIDENTA, María Pilar González Segura.

51.777

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO

4.714

Por el presente se hace público que, con fecha 24 de julio de 2.020, se ha dictado por el Concejal Delegado en materia de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Decreto número 2542/2.020 cuyo tenor literal dice:

Terminado el plazo de subsanación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para generar lista de reserva para interinidades por el sistema de oposición de la plaza con categoría profesional de GRADUADO SOCIAL (A2) en este Ayuntamiento.

Por todo ello en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2050/2.019, de fecha 17 de junio, en materia de recursos humanos, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la convocatoria de lista de reserva con categoría profesional de GRADUADO SOCIAL (A2), según convocatoria publicada en el B.O.P. número 10 de fecha 22/01/2020, con el siguiente resultado:

ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	BETANCORT AFONSO, NAOMI	****8245*
2	GARCÍA PERERA, GUSTAVO JOSÉ	****8810*
3	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ALMUDENA CECILIA	****4876*
4	MARTÍN TRUJILLO, VICTOR	****4220*
5	SÁNCHEZ MORENO, DAVID	****4515*
6	SANTANA DÍAZ, CARMEN DESIRÉE	****9782*

EXCLUIDOS

Nº	NOMBRE	DNI	CAUSA
1	LLEÓ CABRERA, HELENA	****5799*	(1)
2	SARDIÑA PÉREZ, CAROLINA DEL PINO	****7846*	(1) Y (2)
3	TRUJILLO LÓPEZ, JUAN VALETÍN	****2942*	(2)

Causas de exclusión:

No aportó titulación recogida en la base segunda de la convocatoria ni su equivalencia.

No aportó las tasas. (No es posible de subsanar esta causa, salvo que se haya abonado en plazo).

SEGUNDO. La fase de oposición (ejercicio teórico), se celebrará en el lugar y fecha que a continuación se señalan:

Lugar: En el Salón de Actos de la Piscina Municipal de Arguineguín, sito en la Avenida Alcalde Paco González, número 10; Arguineguín (Mogán).

Fecha: Día 9 de octubre de 2020, a las 10:00 horas.

TERCERO. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Francisco Javier Bueno Hernández

Suplente: Miguel Cruz Jiménez

Secretario: José Carlos Álamo Alonso

Suplente: Guadalupe Suárez García

Vocales:

Titular: Marcos Domínguez García

Suplente: José Luis Segura Díaz

Titular: Evelio Suárez León

Suplente: Adrián Guerra Peralta

Titular: Juan Francisco González del Pino

Suplente: Gonzalo Martínez Lázaro

Titular: Ángel León Miranda.

Suplente: Anatasia Fleitas Álvarez

CUARTO. Comunicar a los aspirantes que con motivo de la situación sanitaria actual, han de acudir con mascarilla, bolígrafo azul y DNI.

En Mogán, a veintidós de septiembre de dos mil veinte.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA (Teniente Alcalde con competencia en materia de Recursos Humanos S/Decreto número 2050/2019 de 17 de junio), Juan Mencey Navarro Romero.

54.175

Cuerpo de la Policía Local

ANUNCIO

4.715

Intentada la notificación a los propietario de uno (1) vehículo que se encuentra en el depósito municipal del Ilustre Ayuntamiento de Mogán sin haberla podido practicar, de conformidad con establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por el Sr. Concejal Delegado de Seguridad.

“Por la presente y en atención a lo dispuesto en los Artículos 105 y 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial. Durante el plazo de UN MES contado a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto los titulares de los relacionados vehículos podrán retirarlos del depósito y presentar cuantas alegaciones estimen convenientes en el Registro General de este Ayuntamiento en Avda. de la Constitución número 4, C.P. 35140. Mogán, en horario de 09:00 a 13:00 horas. Con la advertencia de que en el caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

ANTECEDENTES.

En el depósito municipal de vehículos, se encuentran depositados desde hace más de dos meses, un (1) vehículo, a cuyos propietarios ha sido imposible notificar tal circunstancia, así como que, transcurridos los plazos legales sin proceder a su retirada, serán tratado como residuos sólidos urbanos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Los artículos 105 y 106 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos de Motor y Seguridad Vial disponen que: “la Administración competente en materia de gestión de tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, cuando haya transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública, y depositad o por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones”.

PARTE DISPOSITIVA.

1º. Se concede al propietario del vehículo que a continuación se relaciona, un plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y tablón de anuncios del Ayuntamiento de residencia de sus titulares.

2º. Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin actuación alguna por parte del propietario o interesado, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, y traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

3º. Para proceder a la retirada del vehículo será necesario presentar la documentación del mismo y abonar las tasas de traslado y depósito.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS

Expediente número: 582/19.

Fecha deposito: 06/08/19.

Matricula: 9063-FFR.

Marca modelo color: Skoda Fabia – Gris.

Titular y domicilio:

Herederos de D. Siegfried Miotlow.

Cl. Princesa Guayarmina, número 20. 35140 Mogán.

Mogán, a catorce de septiembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD. (Decreto número 2050/2019), Juan Mencey Navarro Romero.

52.023

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

ANUNCIO

4.716

Resolución de la Concejalía titular del área de gobierno de Personal número 4957/2020 de fecha 17 de septiembre, referente a la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo de carácter temporal de Bedel o Portero de Colegios u Operario/a o Polivalente para el Ayuntamiento de Pájara u otras Administraciones insulares con las que exista convenio al respecto.

En los Tablones de Edictos Municipales y en la página Web del Ayuntamiento www.pajara.es, se publican íntegramente las Bases y programa de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Pájara, mediante el sistema de concurso de valoración de méritos, para la creación de una Bolsa de Trabajo de carácter temporal de Bedel o Portero de Colegios u Operario/a o polivalente, Grupo OAP, con el objeto de que puedan facilitar en un futuro la cobertura provisional de plazas de la misma categoría, con motivo de vacaciones, permisos, licencias, incapacidad temporal u otras necesidades de carácter transitorio, de modo que permita cubrir las eventuales necesidades que demande el Ayuntamiento de Pájara u otras Administraciones Insulares con las que exista convenio al respecto

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES, a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas.

Los sucesivos anuncios relacionados con esta convocatoria se publicarán únicamente en los Tablones de Edictos Municipales, Tablón electrónico y en la Página Web www.pajara.es del Ayuntamiento a efectos de notificación.

En Pájara, a diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, PARQUES Y JARDINES, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y CULTURA, Farés Roque Sosa Rodríguez.

53.194

ANUNCIO

4.717

Se hace público, que por el Alcalde-Presidente, con fecha 17 de septiembre de 2020, se ha dictado con el número 4966/2020, la siguiente Resolución:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA.- Dada cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 1515/2020, de 13 de marzo, por la que se delegan las competencias en diferentes áreas de gobierno corporativo.

Visto que con fecha 20 de marzo de 2020 (B.O.P. de Las Palmas número 35), se publica la Resolución número 1515/2020, de 13 de marzo, por la que se delegan a don Raimundo Dacosta Calviño, con carácter genérico las siguientes áreas: Policía Local, Seguridad, Tráfico, Servicio de prevención de Incendios y Emergencias y Playas.

Visto que don Raimundo Dacosta Calviño, debe ausentarse por motivos personales y teniendo en cuenta la necesidad de adoptar con agilidad y celeridad resoluciones en las áreas de Policía Local, Seguridad, Tráfico, Servicio de prevención de Incendios y Emergencias y Playas

Visto el artículo 10 de la ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del Sector Público y los de concordante aplicación

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Avocar temporalmente y asumir por esta Alcaldía las competencias que con carácter genérico y específico le fueron conferidas a don Raimundo Dacosta Calviño, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía número 1515/2020, de 13 de marzo, en el periodo comprendido del 21 al 27 de septiembre de 2020.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero. Notificar al interesado la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Pájara, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente mediante sello de Órgano de la Secretaría General.”

Pájara, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

El ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Armas Romero.

52.581

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

4.718

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 17 de septiembre de 2020, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Nombrar como Personal Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a la persona que a continuación se relaciona, en relación a lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto a la siguiente Plaza de Personal Funcionario de Carrera de esta Corporación:

PLAZA DE SUBINSPECTOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES.

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI

Carmelo Cerdeña Rodríguez

8740

Puerto del Rosario, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Domingo Juan Jiménez González.

53.209

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE LANZAROTE

ANUNCIO

4.719

Número Expediente: 2020006045.

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2019 e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2020, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones considere necesarias emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En San Bartolomé de Lanzarote, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

El Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, Resolución número 2242/2019, de 15 de junio (BOP número 77, de 26 de junio de 2019), Victoriano Antonio Rocío Romero.

52.374

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

4.720

Resultando que, con fecha 1 de julio de 2019, mediante Resolución número 2888, de 1/julio/2019, por esta Alcaldía Presidencia se resolvió el nombramiento de los Sres. concejales que asumirían las Delegaciones Genéricas de cada Área de Gobierno, con las facultades de dirección, gestión y resolución en general de los asuntos relativos a los servicios correspondientes a su Área; y las Delegaciones Específicas en los Sres. Concejales con las facultades de dirección y gestión en general, de los asuntos relativos a los servicios delegados.

En virtud de las atribuciones y competencias que me confiere el número 21, siguientes y concordantes de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con las previsiones del Reglamento Orgánico Municipal, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora del Régimen Local, así como las previsiones del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es por lo que vengo en resolver:

PRIMERO: Avocar las competencias de las Delegaciones Específicas en materia de Festejos y Eventos delegadas en la Sra. concejala doña Francisca Quintana Delgado.

SEGUNDO: Delegar las competencias específicas de los servicios de Festejos y Eventos, en el Concejál con las Delegaciones Genéricas del Área de Gobierno de Vivienda, Festejos y Eventos, don Alexis Gustavo Moreno Suárez.

TERCERO: La presente Resolución surtirá efecto, desde su inscripción en el Libro de Resoluciones, sin perjuicio de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará por el Secretario General testimonio de la misma; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO: Dar cuenta de esta Resolución a los Concejales, así como a los responsables de los distintos Departamentos de este Ayuntamiento y al Ayuntamiento

Pleno, en la primera sesión que este Órgano de Gobierno celebre.

Lo mando y firmo, en San Bartolomé de Tirajana, a once de septiembre de dos mil veinte

Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL, José Marcelino López Peraza.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Concepción Narváez Vega.

53.917-A

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

4.721

Resultando que, con fecha 1 de julio de 2019, mediante Resolución número 2888, de 1/julio/2019, por esta Alcaldía Presidencia se resolvió el nombramiento de los Sres. concejales que asumirían las Delegaciones Genéricas de cada Área de Gobierno, con las facultades de dirección, gestión y resolución en general de los asuntos relativos a los servicios correspondientes a su Área; y las Delegaciones Específicas en los Sres. Concejales con las facultades de dirección y gestión en general, de los asuntos relativos a los servicios delegados.

Resultando que, en la citada Resolución número 2888, 1/07/2020, se delegaron dentro del Área de la Delegación Genérica de Vivienda, Consumo, Festejos y Eventos las delegaciones específicas de Vivienda, Festejos y Eventos, Consumo, Inspección, Control y OMIC.

Y, en virtud de las atribuciones y competencias que me confiere el número 21, siguientes y concordantes de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con las previsiones del Reglamento Orgánico Municipal, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora del Régimen Local, así como las previsiones del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es por lo que vengo en resolver:

PRIMERO: Avocar, las competencias genéricas de Consumo, Inspección, Control y OMIC, en su día delegadas en el concejal, don Alexis Gustavo Moreno Suárez.

SEGUNDO: Delegar, las competencias de las

Delegaciones genéricas con las facultades de dirección, gestión y resolución en general de los asuntos relativos a los servicios correspondientes a Consumo, Inspección, Control y OMIC, en el concejal don Alejandro Iván Marichal Ramos.

TERCERO: Los conflictos de competencia que pudieran suscitarse en el ejercicio de las delegaciones, serán resueltas por esta Alcaldía-Presidencia.

CUARTO: La presente Resolución de avocación y delegación, surtirá efecto desde su inscripción en el Libro de Resoluciones, sin perjuicio de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará por el Secretario General testimonio de la misma; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO: Dar cuenta de esta Resolución a los Concejales, así como a los responsables de los distintos Departamentos de este Ayuntamiento y al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que este Órgano de Gobierno celebre.

Dado en la Villa de San Bartolomé de Tirajana-Gran Canaria, a once de septiembre de dos mil veinte.

Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL, José Marcelino López Peraza.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Concepción Narváez Vega.

53.917-B

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

4.722

Resultando que, mediante Resolución número 2575, 21/septiembre/2020, esta Alcaldía Presidencia delego en el Concejal don Alejandro Iván Marichal Ramos, las competencias genéricas relativas a los servicios correspondientes a Consumo, Inspección, Control y OMIC, con las facultades de dirección, gestión y resolución en general de los asuntos, en las citadas materias.

En virtud de las atribuciones y competencias que me confiere el número 21, siguientes y concordantes de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con

las previsiones del Reglamento Orgánico Municipal, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora del Régimen Local, así como las previsiones del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es por lo que vengo en resolver:

PRIMERO: Delegar en la Concejala doña Francisca Quintana Delgado, que asuma las Delegaciones Específicas relativas a Políticas Ambientales, Consumo, Inspección, Control y OMIC, con las facultades de dirección interna y gestión de los servicios correspondientes en las citadas materias; Sin que tales facultades incluyan la facultad de resolver mediante acto administrativo que afecte a terceros.

Tal delegación específica depende para las facultades de firma y resolución del concejal con las Delegaciones Genéricas en el Área de Turismo, Urbanismo, Políticas Ambientales y Recursos Humanos y con las otorgadas en el Decreto número 2575, 21/septiembre/2020 de Consumo, Inspección, Control y OMIC, Don Alejandro Iván Marichal Ramos, el cual ostenta la supervisión de las citadas delegaciones específicas.

SEGUNDO: Comunicar al Concejal don Alejandro Iván Marichal Ramos, la delegación específica que se asigna a la mencionada concejala y que le corresponde por estar incluida en su Área de Gobierno

TERCERO: Los conflictos de competencia que pudieran suscitarse en el ejercicio de las delegaciones, serán resueltas por esta Alcaldía-Presidencia.

CUARTO: La presente Resolución surtirá efecto desde su inscripción en el Libro de Resoluciones, sin perjuicio de su integra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto se despachará por el Secretario General testimonio de la misma; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO: Dar cuenta de esta Resolución a los Concejales, así como a los responsables de los distintos Departamentos de este Ayuntamiento y al Ayuntamiento Pleno, en la primera sesión que este Órgano de Gobierno celebre.

Lo mando y firmo, en San Bartolomé de Tirajana, a once de septiembre de dos mil veinte

Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL, José Marcelino López Peraza.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Concepción Narváez Vega.

53.917-C

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA BRÍGIDA

ANUNCIO

4.723

Se hace público, a los efectos oportunos que por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha de diecisiete de septiembre de dos mil veinte por la Alcaldía-Presidencia, se ha dictado la siguiente Resolución, registrada bajo el número 2020-1001:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de junio de 2019, acordó, entre otros, la constitución de las Comisiones Informativas Municipales de carácter permanente.

Asimismo, se acordó que, mediante Decreto, el Alcalde-Presidente, procedería a efectuar los nombramientos de Presidentes-Delegados de las mismas que considerase oportunos, y a adscribir a los Concejales y Concejales que hayan de ser sus vocales, previa propuesta efectuada por escrito por cada uno de los Grupos Políticos Municipales, a través de su Portavoz.

Vista la toma de posesión como Concejales del Ayuntamiento de la Villa de Santa Brígida de don Álvaro Martín Moreno, por estar incluido en la lista de candidatos presentada por la Agrupación de Electores Ando Sataute, en las elecciones locales de 26 de mayo de 2019, en sustitución, por renuncia, de doña Rosario Fátima Santana Domínguez.

Y visto el escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Ando Sataute – 2020-E-RE-2118-, de fecha 15 de septiembre de 2020, en el que comunica la asignación de don Álvaro Martín Moreno como representante de Ando Sataute en las comisiones informativas Especial de Cuentas y de Asuntos Generales en sustitución de doña Fátima Ramírez Mendoza.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con las propuestas formuladas, RESUELVO:

Primero. Designar, a efectos de la fecha de la solicitud, a don Álvaro Martín Moreno como vocal titular en la Comisión Informativa Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, en sustitución, por renuncia, de doña Rosario Fátima Santana Domínguez.

Segundo. Designar, a efectos de la fecha de la solicitud, a don Álvaro Martín Moreno como vocal suplente en la Comisión Informativa de Asuntos Generales, Relaciones Institucionales y Personal, en sustitución, por renuncia, de doña Rosario Fátima Santana Domínguez.

Tercero. Conservar la composición de los miembros designados en cada una de las

Comisiones Informativas.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno Municipal de la presente Resolución, en la primera sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.”

En la Villa de Santa Brígida, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Miguel Jesús Jorge Blanco.

53.064

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

ANUNCIO

4.724

Habiéndose recibido Oficio del Juzgado Contencioso Administrativo Número Dos de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha de firma electrónica de 2 de septiembre de 2020, en relación con el Recurso Contencioso Administrativo seguido por los trámites del Procedimiento Abreviado número 262/2020, a instancia de don Vicente Araña Rodríguez, actuando en nombre y representación de Juan José Ramos López, y contra el Decreto número 5370, de fecha

18.08.2020, de la Alcaldía-Presidencia sobre Personal de la Administración; se le emplaza como interesado en el expediente, para que si a su derecho conviene, pueda comparecer y personarse como demandado en los citados autos en legal forma, con la debida postulación procesal, en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de la notificación de este escrito, ante El Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Dos, sito en la calle Málaga, número 2 (Torre 1 - Planta 3ª), Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, dando cumplimiento al Decreto de dicho Juzgado, se le hace saber que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Santa Lucía, a dieciséis de septiembre de dos mil veinte.

El Concejal Delegado de RRHH (P.D. 1159/2020 de 28/02/2020), Pedro Sánchez Vega.

52.013

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR

ANUNCIO

4.725

Mediante la siguiente Resolución ha sido delegada las funciones de la Alcaldía-Presidencia, en el Primer Teniente de Alcalde, don Sergio Nuez Ramos, salvo las facultades para autorizar gastos y ordenar pagos, debido a la ausencia del Sr. Alcalde-Presidente:

- Resolución de la Alcaldía, de fecha 21 de septiembre de 2020, desde las 08:00 horas del día 23 de septiembre de 2020 hasta las 08:00 horas del día 1 de octubre de 2020.

En la Villa de Teror, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gonzalo Rosario Ramos.

53.911

ANUNCIO

4.726

Se hace público que, el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 27 de agosto de 2020, tomó conocimiento, del escrito presentado, por el edil, don Antonio Juan Rodríguez Batista, de fecha 26 de mayo de 2020, comunicando el abandono del Grupo Político de Nueva Canarias – Frente Amplio, y, por lo tanto, pasa a formar parte de los No Adscritos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y siguientes, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, se toma conocimiento de la nueva composición de los Grupos Políticos, que integran el Pleno Corporativo, quedando constituidos de la siguiente manera:

• GRUPO NUEVA CANARIAS – FRENTE AMPLIO.

COMPONENTES:

1. Doña María Isabel Guerra Sánchez
2. Don José Juan Navarro Santana.
3. Doña María Magdalena Rodríguez Cabrera
4. Don Juan Jesús Quintana Rivero.
5. Don Cristo Alberto Marrero Quevedo.

• GRUPO SOCIALISTA.

COMPONENTES:

1. Don Fermín Gonzalo Rosario Ramos
2. Doña Laura Quintana Rodríguez
3. Doña María Sabina Estévez Sánchez
4. Don Rubén Dionisio Cárdenes Rosario
5. Doña Minerva María del Carmen Batista Cabrera

• GRUPO POPULAR.

COMPONENTES:

1. Don Sergio Nuez Ramos

2. Don Henoc del Cristo Acosta Santana

3. Don Manuel Jesús Farias Barrios

4. Doña Mónica Nuez Ramos

5. Doña Angharad Quintana Ramos

GRUPO MIXTO.

COMPONENTE:

1. Don Francisco Carlos López Peña

NO ADSCRITO.

COMPONENTE:

1. Don Antonio Juan Rodríguez Batista

En la Villa de Teror, a veintitrés de septiembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE-ACCIDENTAL (Por Resolución Alcaldía de 21/09/2020), Sergio Nuez Ramos.

54.163

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

ANUNCIO

4.727

En virtud de lo establecido en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, teniendo prevista mi ausencia el día 22 de septiembre de 2020, en la sesión extraordinaria-urgente de Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Personal, he resuelto delegar en el Segundo Teniente de Alcalde, don José Luis Rodríguez Quintana, y publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Las Palmas.

Valleseco, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Dámaso Alexis Arencibia Lantigua.

53.070

ANUNCIO

4.728

Por el presente se hace público que por Resolución de Alcaldía número 2020/420 del día 22 de septiembre de 2020, se acordó la ampliación de los plazos en DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la presentación de solicitudes o para ratificar las presentadas con anterioridad, para dar continuidad en la tramitación del expediente de convocatoria de concesión directa de subvenciones, artículo 22.2 c) de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para paliar los daños causados por el incendio de agosto del 2019 en el municipio de Valleseco, estando calificadas como necesarias a fin de evitar perjuicios graves en los derechos e intereses de los afectados, y consecuentemente la continuación del procedimiento administrativo suspendido por la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo.

Por lo que se concede una ampliación de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES en el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas o para ratificar las presentadas con anterioridad a la presenta convocatoria, a contar desde la finalización de los plazos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 96 de fecha 10 de agosto de 2019, dígase el 22 de septiembre, desplazando los plazos de presentación hasta el día 6 de octubre incluido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valleseco, a veintidós de septiembre de dos mil veinte.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Juan Antonio Quintana Vega.

53.920

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

ANUNCIO

4.729

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 19/2020

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004

y disposiciones concordantes, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de créditos número 19/2020, aprobado inicialmente por la Corporación en pleno, en sesión celebrada el 10 de agosto de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado T.R. a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

- Oficina de presentación: Registro General

- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Yaiza, a veintidós de septiembre de dos mil veinte.

EL ALCALDE, Oscar Manuel Noda González.

53.913

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ARRECIFE

EDICTO

4.730

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 77/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Ejecutante: Aníbal Jonás Rosa Quintero. Ejecutados: Euroinfinity, S.L. y Fogasa. Abogados: Leonardo Rodríguez García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Órgano Judicial se tramita Procedimiento de Ejecución bajo el número 77/2020, en el que se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto de fecha 7 de septiembre de 2020 y Decreto de fecha 8 de septiembre de 2020.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demandada Euroinfinity, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado notificarle las anteriores resoluciones por medio del presente edicto.

Contra el Auto que se notifica cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la notificación, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Contra el Decreto que se notifica cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Las resoluciones que por la presente se notifican están a disposición de las personas y entidades interesadas en esta Oficina Judicial.

Este edicto se publica conforme a los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236.bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a Euroinfinity, S.L., demandada en el procedimiento antes indicado, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o cédula en el tablón de anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al proceso.

En Arrecife, a ocho de septiembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.447

EDICTO**4.731**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 310/2020.
Materia: Resolución Contrato.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Órgano Judicial se tramita procedimiento de Otros Derechos Laborales, bajo el número 310/2020, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto y Providencia de fecha 12/08/2020.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Macher Paradise, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarles, para que comparezca en la sede del Juzgado de lo Social Número 1, sita en la Rambla Medular, s/n, esquina calle Aragón de Arrecife (Las Palmas) el día 16.10.20, a 10.20 y 11.15 horas, respectivamente, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio; que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y el segundo ante el Magistrado-Juez.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuaran sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra la resolución que se notifica cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la notificación.

La resolución que por el presente se notifica está a disposición de la persona interesada en esta Oficina Judicial.

Este edicto se publica conforme a los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236.bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia,

relativa a la publicación de edictos en diarios y Boletines Oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a Macher Paradise, S.L., parte demandada en el procedimiento antes indicado, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o cédula en el Tablón de Anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al proceso.

En Arrecife, a siete de septiembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

51.610

EDICTO**4.732**

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 348/2020.
Materia: Resolución Contrato. Demandante: Melania Hernández Hernández. Demandados: Macher Paradise, S.L.U. y Fogasa. Fiscal: Ministerio Fiscal. Abogados: Andrés Barreto Concepción y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

El Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 1 de Arrecife.

HACE SABER: Que en este Órgano Judicial se tramita procedimiento de Despido con acción acumulada de derechos fundamentales bajo el número 348/2020, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de fecha 28/07/2020.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la parte demanda Macher Paradise, S.L., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) he acordado citarles, para que comparezca en la sede del Juzgado de lo Social Número 1, sita en la Rambla Medular, s/n, esquina calle Aragón de Arrecife (Las Palmas) el día 16.10.20, a las 10:40 y 12:00 horas, respectivamente, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio; que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia y el segundo ante el Magistrado-Juez.

Le advierto que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse; si se trata de la prueba

documental debe presentarla debidamente ordenada y numerada.

Asimismo le advierto que su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y del juicio, que continuaran sin necesidad de declarar su rebeldía y que podrá ser tenida por conforme con los hechos de la demanda.

Contra la resolución que se notifica cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente al de la notificación.

La resolución que por el presente se notifica está a disposición de la persona interesada en esta Oficina Judicial.

Este edicto se publica conforme a los criterios de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración de Justicia establecidos en los artículos 236.bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y boletines oficiales y la protección de datos.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a Macher Paradise, S.L., parte demandada en el procedimiento antes indicado, cuyo domicilio o residencia se desconoce, expido y firmo el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, advirtiéndose de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o cédula en el Tablón de Anuncios de esta Oficina Judicial, salvo aquéllas que revistan forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al proceso.

En Arrecife, a nueve de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

51.611

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2

EDICTO

4.733

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 445/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Yaqueline González Abreu. Demandado: Italaria, S.L. Fiscal: Ministerio Fiscal.

Doña. Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 445/2020, a instancia de Yaqueline González Abreu, contra Italaria, S.L., se ha dictado Auto archivo con fecha 10/09/20, contra el que cabe Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS a contar desde la notificación del mismo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yaqueline González Abreu, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.459

EDICTO

4.734

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 415/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Santiago Melián Viera. Demandados: Canarias Sol Europa S.L. y Fogasa. Abogado: Isaías González Gordillo.

Doña Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 415/2019, a instancia de Santiago Melián Viera, contra Canarias Sol Europa, S.L., se ha dictado Auto aclaración de sentencia con fecha 22/07/20, contra el que no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canarias Sol Europa, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de julio de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.490

EDICTO

4.735

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 139/2019. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Ana Medina Pérez. Ejecutados: Montessori School Of Las Palmas, S.L. y Fogasa. Abogados: Miguel Marrero Martínez Carlon y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña. Nuria Álvarez Gómez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 42/2029 en trámite de Ejecución número 139/2019, a instancia de Ana Medina Pérez, contra Montessori School Of Las Palmas, S.L., se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 03.09.2020 contra el que cabe interponer Recurso de Revisión, en el plazo de TRES DÍAS ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montessori School Of Las Palmas, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y quejas siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a tres de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.492

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ARRECIFE

Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.736

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 98/2020.

Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Supermercados Inpescasa, S.L. Demandados: Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, Raúl Fernández Roque y Fogasa. Abogados: Pedro Rodríguez Suárez, Abogacía del Estado en LP y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas

Doña Paloma Sancho Sama, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 2 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 98/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Supermercados Inpescasa, S.L., contra Raúl Fernández Roque, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15.10.20, a las 10:05 horas de su mañana, advirtiéndole dé lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Raúl Fernández Roque, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Puerto del Rosario, a nueve de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

51.612

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE AVILÉS

EDICTO

4.737

PO Procedimiento Ordinario 451/2019. Sobre Ordinario. Demandante: Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias. Demandado: Ático Construcción y Rehabilitación, S.L. Abogado: Manuel Fernández Álvarez.

Don Ignacio García-Quijada Morais, Letrado Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Avilés.

HACE SABER: Que en autos seguidos en este Juzgado a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias, contra Ático Construcción y Rehabilitación, S.L., sobre Procedimiento Ordinario, registrado con el número 451/2019, se ha dictado la resolución cuyos datos se hace constar a continuación, de la que los interesados podrán tener conocimiento integro en la oficina judicial, y contra la que cabe interponer el recurso que se indica:

* Resolución Citación: 25.01.21, a las 09:55 horas, para el acto de conciliación y a las 10:00 horas, del mismo día, para el acto de juicio.

* Plazo para la interposición del recurso: Reposición TRES DÍAS.

* Persona a quien se notifica y cita: Ático Construcción y Rehabilitación, S.L.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Ático Construcción y Rehabilitación, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el Tablón de Anuncios.

En Avilés, a treinta y uno de Agosto de dos mil veinte.

EL LETRADO JUDICIAL.

52.713

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ARRECIFE

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

4.738

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 812/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: John Fredy Ortega Carmona. Demandados: Yosemite Virtual Web, S.L. y Fogasa. Abogados: José Mamerto Negrín Pérez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ignacio Asensio-Wandosell García Cabañas, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 3 de Arrecife.

HACE SABER: Que en el procedimiento número 812/2019, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de John Fredy Ortega Carmona, contra Yosemite Virtual Web, S.L., por su S.Sª., se ha dictado Sentencia con fecha 21 de agosto de 2020, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente: Estimo la demanda interpuesta por Jhon Freddy Ortega Carmona, frente a Yosemite Virtual Web, S.L. y Fogasa y debo condenar y condeno a la empresa demandada, a que abone a la actora la cantidad de 5.299,05 euros, por los conceptos reclamados en la demanda, más el 10% de mora en el pago.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su Abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado en la entidad Banco de Santander en la cc número IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 y concepto clave 3729/0000/65/0812/19, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Juez, don Álvaro María Hierro Fuster, que la dicta en su fecha, estando celebrando Audiencia ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Yosemite Virtual Web, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios

de este Juzgado, en Arrecife, a veintiocho de agosto de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.091

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ARRECIFE

**Sede en Puerto del Rosario
(Fuerteventura)**

EDICTO

4.739

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 77/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Awa Kebe. Ejecutados: Hossein Air Asociados, S.L. y Fogasa. Abogados: Marcos Ramón Vázquez Guzmán y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Paloma Sancho Sama, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 con sede en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 77/2020, a instancia de Awa Kebe, contra Hossein Air Asociados, S.L. y Fogasa, se ha dictado Auto de fecha 11/09/2020, contra el que cabe interponer Recurso de Reposición en el plazo de TRES DÍAS y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Procédase a la consulta de la mercantil Hossein Air Asociados, en el Registro Público Concursal.

Se despacha ejecución a instancia de Awa Kebe, contra Hossein Air Asociados, S.L. y Fogasa, por un principal de 473,55 euros brutos en concepto de vacaciones pendientes de disfrutar devengadas y no satisfechos a la finalización de la relación laboral más 3.857,02 euros netos en concepto de indemnización por despido objetivo, más 500 euros presupuestados en concepto de intereses y costas provisionales.

Teniendo conocimiento que la empresa demandada ha resultado declarada insolvente en los autos ETJ 183/2019, seguida ante el Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria así como en la ETJ 59/2019 de éste órgano judicial, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de

conformidad con lo preceptuado en el artículo 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hossein Air Asociados, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a once de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

52.630

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5

EDICTO

4.740

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.183/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Lidia Sosa Sebastia. Demandados: Ideas Proyectos y Materialización, S.L. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.183/2019, a instancia de Lidia Sosa Sebastia, contra Ideas Proyectos y Materialización, S.L., se ha dictado Sentencia contra la que cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ideas Proyectos y Materialización, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.100

EDICTO

4.741

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 8/2020. Materia: Despido. Demandante: Margarita Fernández Jimena y Ministerio Fiscal. Demandados: Easy Network Rentals, S.L. y Fogasa. Abogados: Carmelo Juan Jiménez León y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 8/2020, a instancia de Margarita Fernández Jimena, contra Easy Network Rentals, S.L., se ha dictado Sentencia contra la que cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Easy Network Rentals, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.102

EDICTO

4.742

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.221/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Gaila Tamou. Demandados: Restauraciones J. Granados, S.L. y Fogasa. Abogados: Emilio Vicente Ruano Alejandro y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.221/2019, a instancia de Gaila Tamou, contra Restauraciones J. Granados, S.L., se ha dictado Sentencia contra la que cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restauraciones J. Granados, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.105

EDICTO

4.743

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.404/2019. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Abraham Ortega Ortega. Demandados: Carpintería Zumacal, S.L., Mistoa Maderas y Lacados, S.L. y Fogasa. Abogados: Eulogio Gregorio Conde García y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.404/2019, a instancia de Abraham Ortega Ortega, contra Carpintería Zumacal, S.L. y Mistoa Maderas y Lacados, S.L., se ha dictado Sentencia contra la que cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería Zumacal, S.L. y Mistoa Maderas y Lacados, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su

publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.107

EDICTO

4.744

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 1.273/2019. Materia: Despido. Demandante: Cristina López Vázquez. Demandados: Nuez Hair, S.L Minimohair, S.L. y Fogasa. Abogados: María Davinia Pohumal González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Doña Montserrat Gracia Mor, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.273/2019, a instancia de Cristina López Vázquez, contra Nuez Hair, S.L. y Minimohair, S.L., se ha dictado Sentencia contra la que cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO DÍAS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nuez Hair, S.L. y Minimohair, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de septiembre de dos mil veinte.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

50.503

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10

EDICTO

4.745

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 308/2019. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante:

Sara María Hernández Santana. Ejecutados: Melba Insular, S.L. (Friends Café Bar) y Fogasa. Abogado: Fernando Manuel Sánchez Curbelo y Abogada del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 308/2019, a instancia de Sara María Hernández Santana, contra Melba Insular, S.L. (Friends Café Bar), se ha dictado Decreto 10.09.2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Melba Insular, S.L. (Friends Café Bar), en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de septiembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

52.639

EDICTO

4.746

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 22/2020. Materia: Resolución Contrato. Ejecutante: Margarita García Sánchez. Ejecutados: Miguel Ángel Armas Ramírez y Fogasa. Abogados: Juan Esteban Pérez Morales y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 22/2020, a instancia de Margarita García Sánchez, contra Miguel Ángel Armas Ramírez, se ha dictado Decreto 07.09.2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miguel Ángel Armas Ramírez, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial,

expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de septiembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

52.640

EDICTO

4.747

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 174/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Rosa Dolores Lorenzo Ramos. Ejecutados: José Juan Díaz González y Fogasa. Abogados: Mirla Raquel Aldeguer Martin y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 174/2020, a instancia de Rosa Dolores Lorenzo Ramos, contra José Juan Díaz González, se ha dictado Auto en ejecución de Sentencia de Despido y Diligencia de Ordenación de fecha 10/09/20, citando a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 16.10.20, a las 13:00 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Contra dicha Resolución cabe Recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a José Juan Díaz González, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de septiembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

52.643

EDICTO

4.748

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 177/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Yurena Santana Robaina. Ejecutados: Tipiwin, S.L. y Fogasa. Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 177/2020, a instancia de Yurena Santana Robaina, contra Fogasa y Tipiwin, S.L., se ha dictado Auto en ejecución de Sentencia de Despido y Diligencia de Ordenación de fecha 10/09/20, citando a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 16.10.20, a las 12:50 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Contra dicha Resolución cabe Recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Tipiwin, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de septiembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

52.646

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.749

Procedimiento: Seguridad Social en Materia Prestacional 261/2019. Materia: Incapacidad Permanente. Demandante: Carlos Gustavo Hernández Santana. Demandados: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y Zandro Ambulancia, S.L. Abogados: María Ascensión Zarpa Alemán, Servicio Jurídico Seguridad Social LP y David Santana Rodríguez.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 261/2019, en materia de Incapacidad Permanente, a instancia de Carlos Gustavo Hernández Santana, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap y Zandro Ambulancia, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 14.10.20, a las 12:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, Zandro Ambulancias, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a siete de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

52.647

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.750

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 674/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: David Aleksander Steffensen. Demandados: Computer Servicio Internet Servicio Providar, S.L. y Fogasa. Abogados: María Dolores Yáñez López y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 674/2020, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de David Aleksander Steffensen, contra Computer Servicio Internet Servicio Providar, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26.10.20, a las 09:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Computer Servicio Internet Servicio Providar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

52.649

EDICTO

4.751

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 176/2020. Materia: Sin Especificar. Ejecutante: Nikhil Sachdev Thakur. Ejecutados: Tipiwin, S.L. y Fogasa.

Abogados: Héctor Clemente Valdivia González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 176/2020, a instancia de Nikhil Sachdev Thakur, contra Fogasa y Tipiwin, S.L., se ha dictado Auto en ejecución de Sentencia de despido y Diligencia de Ordenación citando a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 16.10.20, a las 12:40 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciera el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Contra dicha Resolución cabe Recurso de reposición en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a Tipiwin, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de septiembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

52.653

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.752

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 610/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandantes: Saloua Laout y Fogasa. Demandados: Víctor Javier Trujillo Espino y Hotel Sanom Beach Ftesort, S.L. Abogados:

Armando Ortiz Ramírez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 610/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Saloua Laout y Fogasa, contra Víctor Javier Trujillo Espino y Hotel Sanom Beach Resort, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 21.01.21, a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Víctor Javier Trujillo Espino y Hotel Sanom Beach Resort, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

52.654

EDICTO

4.753

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 493/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Cristo Hernández Viera. Demandados: Metra Express, S.L. y Fogasa. Abogados: Víctor Falcón Pérez y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado

en este Juzgado al 493/2020, a instancia de Cristo Hernández Viera, contra Metra Express, S.L. y Fogasa, se ha dictado Sentencia de fecha 27/07/20.

Contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario, y además efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Metra Express, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de septiembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

52.655

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.754

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 517/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Alberto Jesús Cantero Márquez. Demandados: Obras Revestimientos y Acabados, S.L.U., Satocan, S.A. y Fogasa. Abogados: Jesús Rodríguez Cabrera y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 517/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Alberto Jesús Cantero

Márquez, contra Obras Revestimientos y Acabados, S.L.U., Satocan, S.A. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 02.01.21, a las 09.15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Obras Revestimientos y Acabados, S.L.U., Satocan, S.A. y Fogasa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a once de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

52.659

EDICTO

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

4.755

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 445/2020. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Miguel Ángel González Rodríguez. Demandados: Cristalería Insular, S.A. y Fogasa. Abogados: Domingo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 445/2020, en materia de Reclamación de Cantidad, a instancia de Miguel Ángel González Rodríguez, contra Cristalería Insular, S.A. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 01.12.20, a las 09:00 horas, advirtiéndole

de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Cristalería Insular, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a tres de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

52.660

EDICTO

4.756

Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 179/2020. Materia: Despido Disciplinario. Ejecutante: Judith Carolina Morales Heredia. Ejecutados: Fogasa y El Lomo Gril, S.L. Abogados: Lidia Hernández Hernández y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 179/2020, a instancia de Judith Carolina Morales Heredia, contra Fogasa y El Lomo Gril, S.L., se ha dictado Auto en Ejecución de Sentencia de Despido y Diligencia de Ordenación de fecha 10/09/20, citando a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 16.10.20, a las 13:20 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Contra dicha Resolución cabe Recurso de Reposición

en el plazo de TRES DÍAS ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a El Lomo Gril, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de septiembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

52.661

EDICTO

4.757

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.139/2019. Materia: Otros Derechos Laborales Individuales. Demandante: Cristo Santiago Sánchez Hidalgo. Demandados: Aplus Factory Projects, S.L. y Fogasa. Abogados: Gustavo Adolfo Tarajano Mesa y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.139/2019, a instancia de Cristo Santiago Sánchez Hidalgo, contra Aplus Factory Projects, S.L. y Fogasa, se ha dictado Sentencia de fecha 24/07/20.

Contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario, y además efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación

debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aplus Factory Projects, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de septiembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

52.662

EDICTO

4.758

Procedimiento: Despidos/Ceses en General 667/2020. Materia: Despido Disciplinario. Demandante: Jorge Santana Fleitas. Demandados: Luroa Galena de Arte, S.L. y Fogasa. Abogados: Carmen Irene Franco Afonso y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en los autos seguidos bajo el número 667/2020, en materia de Despido Disciplinario, a instancia de Jorge Santana Fleitas, contra Luroa Galería de Arte, S.L. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26.10.20, a las 10.15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Luroa Galería de Arte, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de septiembre de dos mil veinte.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

52.666

EDICTO

4.759

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1.167/2019. Materia: Reclamación de Cantidad. Demandante: Almudena Medima Suárez. Demandados: Grupo Europeo Assertus, S.L. y Fogasa. Abogados: David Vázquez González y Abogacía del Estado de Fogasa Las Palmas.

Don Ismael Cubero Truyo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria.

HACE SABER: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 1.167/2019, a instancia de Almudena Medima Suárez, contra Grupo Europeo Assertus, S.L. y Fogasa, se ha dictado Sentencia de fecha 21/07/20.

Contra la misma cabe Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación de esta Sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario, y además efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el Recurso de Suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Europeo Assertus, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a siete de septiembre de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

52.667

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 5 DE ARRECIFE

EDICTO

4.760

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 870/2019.
Materia: Obligaciones: Otras Cuestiones. Demandantes: Juan Socas Barreto y Lucía Curbelo Medina. Demandado: Promociones Isla Astur, S.L. Abogado: Marcial Francisco Hernández Cabrera. Procuradora: Manuela Cabrera de la Cruz.

Don Alejandro Guerra Velázquez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Arrecife y su Partido:

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Arrecife, a 21 de agosto de 2020.

Vistos por mí, don Fernando Clemente Piñana Batista, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 5 Arrecife, los presentes autos del Juicio Ordinario registrado con número 870/2019, seguidos en este Juzgado a instancia de Juan Socas Barreto y Lucía Curbelo Medina que comparecen representados por la Procuradora de los Tribunales doña Manuela Cabrera de la Cruz y asistido por el Letrado don Marcial Francisco Hernández Cabrera, contra la entidad Promociones Isla Astur, S.L., que no comparece a pesar de estar citado en legal forma, en ejercicio de Acción de Cumplimiento de Contrato de Permuta, atendiendo a los siguientes:

FALLO: Que estimo totalmente la demanda presentada por Juan Socas Barreto y Lucía Curbelo Medina, contra la entidad Promociones Isla Astur, S.L., y en consecuencia procede condenar a la demandada a estar y pasar por los siguientes pronunciamientos:

- Condeno a la demandada Promociones Isla Astur, S.L., a cumplir a favor de los demandantes Juan

Socas Marrero y Lucía Curbelo Medina las obligaciones derivadas de la escritura pública de permuta de fecha 16 de agosto de 2007, otorgada ante el notario don Celestino Mendizábal Gabriel, con número de protocolo 3.248.

- Condeno a la demandada Promociones Isla Astur, S.L., a otorgar escritura pública de ejecución de la referida permuta: cancelación de la condición resolutoria y entrega y transmisión de los inmuebles objeto de contraprestación a los actores de las fincas registrales que se identifican y describen en el hecho segundo de la demanda, en los apartados 1 (finca 43.171: local y entreplanta) y apartado 3 (fincas 43.175; 43.176; 43.177; 43.178; 43.179; 43.180; 43.181: viviendas) del término municipal de arrecife, adjudicando una mitad indivisa a favor de los cónyuges con carácter ganancial y la otra mitad indivisa a la esposa, Lucía Curbelo Medina con carácter privativo; y ordeno al Sr. registrador del propiedad que proceda a la cancelación registral de la condición resolutoria que aún graba las referidas fincas.

- Condeno a la entidad demandada Promociones Isla Astur, S.L., a entregar a los actores los documentos correspondientes al Acta de Finalización de Obra, Acta de Depósito del Libro del edificio, Boletines para el contrato de suministro de agua y energía eléctrica y cuantos documentos sean necesarios para dar de alta a las fincas en los organismos públicos.

- Se condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe Recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Las Palmas, que deberá interponerse en su caso ante este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde su notificación.

Expídase testimonio para incorporarlo a las actuaciones, llevándose el original a Libro de Sentencias.

Así lo dispongo, don Fernando Clemente Piñana Batista, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 5 de Arrecife.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido Promociones Isla Astur, S.L., expido y libro el presente en Arrecife, a veintiuno de agosto de dos mil veinte.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

51.796

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES “LOMO LOS DOLORES” Firgas (Gran Canaria)

ANUNCIO

4.761

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y no habiéndose podido practicar la notificación personal a los interesados-obligados que posteriormente se relacionan, por causas no imputables a esta Corporación - Comunidad de Regantes “Lomo Los Dolores”, del municipio de Firgas de la Isla de Gran Canaria, e intentada la notificación por dos veces en el domicilio obrante en los archivos de la Comunidad, se procede a través del presente anuncio a la citación de los mismos para ser notificados por comparecencia, con somera indicación de contenido del acto, para que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, previa llamada telefónica con una antelación de al menos 24 horas, al número 928.984.779, comparezcan personalmente, o mediante representante legal debidamente acreditado, en la sede de la Comunidad sita en Avenida Alcalde Ramírez Bethencourt, número 13, (Local de “Fincas Quorum”) 35004 Las Palmas de Gran Canaria en horas de 09:00 a 11:00 horas de la mañana, a fin de efectuar las notificaciones que le correspondan, de las siguientes:

INTERESADO	N.I.F. / C.I.F.	Nº EXPEDIENTE	CONTENIDO DEL ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR	CANTIDAD RECLAMADA
D. Hilario N. Medina González “Planfruit” S.L.	****42.29*** *****722.4**	06.1/01	Sobre derechos y liquidación de cantidades	1.681,16 euros
D. Rafael Alemán Díaz	****77.42***	34.1/14	Sobre derechos y liquidación de cantidades	300,20 euros
D. Vicente Manuel de la Nuez Guerra	****23.68***	44/20	Sobre derechos y liquidación de cantidades	63,64 euros

Si transcurrido dicho plazo, no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Las Palmas, a dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

Vº. Bº. EL PRESIDENTE, Francisco Grande Rodríguez.

EL SECRETARIO, Pedro Arencibia Santana.

54.030



BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo
concertado
23/1